



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XC

Lunes, 19 de enero de 2015

Número 8

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

226 Notificación a Daniel García Barroso Página 791

Dirección Insular de la Administración General del Estado en El Hierro

131 Notificación a Sergio Castañeda Padrón Página 792

Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma

131 Notificación a Pedro Ramón Rodríguez García Página 792
131 Notificación a Mag Frederik Méndez Graterd Página 793
131 Notificación a Enbie García Paz Página 794
131 Notificación a Hebrain Alfredo Camacho Pereira Página 794
131 Notificación a David Candelario Cubas Página 795
131 Notificación a Jairo Rodríguez Afonso Página 796
131 Notificación a Francisco Javier Castro Rodríguez Página 796
131 Notificación a Dubia Inés Zuluaga Saa Página 797
131 Notificación a Xuancar Jesús Ramos Martín Página 798
131 Notificación a Mag Frederick Méndez Graterd Página 798
131 Notificación a Luis Rodríguez Santos Página 799
131 Notificación a Andrés Elirerto Rodríguez Álvarez Página 800
131 Notificación a José Tristán Pérez Guzmán Página 800
131 Notificación a Jesús Adonais Cáceres Gómez Página 801
131 Notificación a Carlos Miguel Pérez León Página 802
131 Notificación a Hugo Torres Martín Página 802
131 Notificación a Hugo Torres Martín Página 803
131 Notificación a Eduardo Rodríguez Tejera Página 803
131 Notificación a Antonio Manuel Cabrera Martín Página 804

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

185 Notificación a compañía ZEC Cad Coaching Company, S.L. Página 805
186 Notificación a la entidad ZEC Network Solutions & Comunicaciones, S.L. Página 805

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

27 Exposición pública de la liquidación del volumen de agua consumida en el bimestre noviembre-diciembre de 2014 Página 806

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

179	Notificación a Domingo Francisco Dumpiérrez Perdomo	Página 807
176	Revocación de la delegación efectuada en la Comisión Plenaria de Economía, Agricultura, Empleo, Competitividad, Innovación y Acción Exterior	Página 809
188	Notificación a Antonio Morales Mora	Página 809
189	Notificación a José Manuel Luis Hernández	Página 810
142	Aprobación inicial de las Normas reguladoras del uso de las instalaciones del centro de formación para trabajos en altura	Página 810

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

151	Convocatoria para la provisión del puesto de trabajo denominado Jefe/a de Servicio de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras	Página 811
133	Notificación a Fátima Canino López	Página 821
134	Notificación a Silvia Lorena Díaz Brito	Página 821

Ayuntamiento de Arona

152	Emplazamiento a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado nº 303/2014 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife	Página 822
162	Notificación a Valerie Benedicte Johnson	Página 823
153	Notificación a Donal Andrew Jones	Página 825
160	Notificación a Patrick Francotte	Página 825
193	Notificación a Roger Franz René Maertens	Página 825
195	Notificación a Pedro Wouters	Página 827
196	Notificación a Congelados Salcedo, S.L.	Página 828
197	Notificación a María del Carmen González García	Página 831

Ayuntamiento de Barlovento

182	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 4 del Presupuesto Único para el año 2014 ...	Página 835
-----	--	------------

Ayuntamiento de La Frontera

191	Notificación a Rosa Joao Pedro y otros	Página 836
229	Corrección de error en la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de vehículos de tracción mecánica	Página 837

Ayuntamiento de Granadilla de Abona

234	Aprobación definitiva la modificación del artículo 13 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles relativo a las Bonificaciones	Página 837
-----	---	------------

Ayuntamiento de Güímar

164	Licitación para la adjudicación de una autorización administrativa de uso privativo para explotación de máquinas expendedoras automáticas de diversos productos alimenticios sólidos y bebidas calientes y frías	Página 839
-----	--	------------

Ayuntamiento de El Pinar

222	Aprobación definitiva del expediente nº 2014/0012 de modificación de créditos	Página 840
225	Aprobación definitiva del expediente nº 2014/0011 de modificación de créditos	Página 840

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

146	Notificación a Aurica Moise y otros	Página 841
163	Delegación atribuida a esta Concejalía en relación con la constitución y posterior funcionamiento del Foro Económico y Social de San Cristóbal de La Laguna	Página 843

Ayuntamiento de El Tanque

243	Aprobación inicial del Padrón municipal de vehículos de tracción mecánica 2015	Página 843
-----	--	------------

Ayuntamiento de la Villa de Adeje

148	Aprobación inicial de la modificación puntual del Reglamento de los criterios cuantificadores del complemento de productividad respecto de los miembros del cuerpo de la Policía Local	Página 843
-----	--	------------

Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo

147	Notificación a M.S.J. Consultores, S.L. y otros	Página 844
-----	---	------------

Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal

214	Aprobación provisional del Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2015	Página 845
-----	--	------------

Ayuntamiento de la Villa de Tegueste

293	Aprobación definitiva del Presupuesto General 2015, Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo	Página 845
-----	--	------------

Ayuntamiento de la Vega de San Mateo

166	Notificación a empresa Isleña 77 Obras y Servicios, S.L.	Página 848
-----	---	------------

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Canarias**

170	Recurso de suplicación nº 638/2013 a instancia de Josefa López Hidalgo contra Mutua de Accidentes de Canarias y otros	Página 853
171	Recurso de suplicación nº 882/2013 a instancias de Mutua Fraternidad Muprespa contra Rayco Gil Ramos y otros.....	Página 854
172	Recurso de suplicación nº 192/2014 a instancias de José Francisco Lemes Fumero y otros contra Olican TF, S.L. y otros	Página 855
173	Recurso de suplicación nº 414/2014 a instancias de José Francisco Cintas Troyano contra Mundo Eléctrico Canario, S.A. y otro	Página 856
174	Recurso de suplicación nº 852/2013 a instancias de María del Pino Lemes Marrero contra Jesús Ruymán Hernández y otra	Página 857

Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife

135	Juicio nº 346/2013 a instancia de Andrej Hubert Cias contra Restaurante Los Faroles Sociedad Civil.....	Página 859
136	Juicio nº 557/2014 a instancias de Darryl Selisana Obando contra Drakkar Restauración, S.L.	Página 859
137	Juicio nº 336/2014 a instancias de María Candelaria Castro Herrera contra Nueva Gráfica, S.L. y otro	Página 860
138	Juicio nº 232/2014 a instancias de Concepción González de Chávez Pérez contra Amex Beers, S.L. y otro...	Página 862
139	Juicio nº 501/2014 a instancias de Enrique Jorge Pastor Pérez contra Tinerfe Seguridad, S.L. y otro	Página 863

Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife

253	Juicio nº 1104/2014 a instancia de Pedro Ángel García Padrón contra María Concepción de Olano y Lorenzo-Cáceres y otro.....	Página 863
-----	---	------------

Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife

143	Juicio nº 985/2014 a instancia de Román Eduardo Rengifo Gómez contra Promotora 2x1 y otro	Página 864
144	Juicio nº 360/2014 a instancias de Juan Andrés Domínguez Alayón contra La Sirena de Tenerife, S.L. y otros ...	Página 865

V. ANUNCIOS PARTICULARES**Comunidad de Aguas “Las Mercedes”**

183	Extravío de certificación a nombre de Dulling & Cía., S.L.....	Página 867
-----	--	------------

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN SANTA CRUZ DE TENERIFE****Dependencia de Agricultura y Pesca****A N U N C I O**

366 **226**

Anuncio de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación de Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la propuesta de resolución de solicitud de suspensión condicional en relación al de expediente sancionador en materia de pesca marítima que se indica, a la persona que se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Según lo dispuesto en el artículo 105.3 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, en el plazo de diez días a partir de la notificación podrá manifestar cuantas alegaciones estime procedentes.

Nº exp.: 119/2012/STEN.- Nombre: Daniel García Barroso.- D.N.I.: 45728669-T.- Fecha p.r.s.c.: 24.11.2014.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de diciembre de 2014.

La Jefa de la Dependencia, Silvia Solís Reyes.

**DIRECCIÓN INSULAR DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO EN EL HIERRO**

**NOTIFICACIÓN ACUERDO
DE INCOACIÓN**

367**131**

Habiéndose intentado la notificación personal sin resultado positivo, por el presente anuncio se notifica a D. Sergio Castañeda Padrón, D.N.I. 78.401.253-A, con último domicilio conocido en la C/ Carretera de Los Sargos, nº 2, C.P. 38911, en el término municipal de La Frontera, provincia de S/C de Tenerife, que por esta Dirección Insular de la Administración General del Estado se le ha incoado expediente sancionador nº 85/2014, por presunta infracción del artículo 26.i), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que el interesado pueda personarse en las dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Dacio Darias nº 103 de Valverde de El Hierro, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que, a la vista de los hechos que se le imputan, pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario y de conformidad con el artículo 44.2, la caducidad del mismo, con los efectos previstos en el artículo 92 de la citada Ley.

En caso de proceder al abono voluntario (art. 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se

aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora), deberá presentar en esta Dirección Insular, sita en la Avda. Dacio Darias, 103, de Valverde, el presente Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá hacer llegar a esta Dirección Insular por correo (Dirección Insular de la A.G.E. en El Hierro, Avda. Dacio Darias, nº 103, 38900. Valverde de El Hierro, S/C Tenerife) o vía fax al nº 922550150, el ejemplar “para la Administración o Autoridad” del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la “oficina virtual” de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Dirección Insular el NRC, generado en el pago telemático.

Valverde de El Hierro, a 16 de diciembre de 2014.

Firmado electrónicamente por el Director Insular de la A.G.E. en El Hierro, Atilano José Morales García.

**DIRECCIÓN INSULAR DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO EN LA PALMA**

NOTIFICACIÓN

368**131**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2014/369 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 19.11.2014, por la que se impone a D./Dña. Pedro Ramón Rodríguez García, DNI/NIE 42055548W y con domicilio en C/ Las Parteras, nº 2, 1º C, Villa y Puerto de Tazacorte, la sanción de 100 euros, por infracción del artículo 26.i), de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no

contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 11 de diciembre de 2014.

La Directora Insular de la A.G.E. acctal. (art. 9 R.D. 617/1997, de 25 de abril), la Secretaria General, Elsa Lugo González.

NOTIFICACIÓN

369

131

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio

se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2014/329 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 18.11.2014, por la que se impone a D./Dña. Mag Frederick Méndez Graterd, DNI/NIE 42257885P y con domicilio en C/ Urbz. La Cascada, blq. sur 208, 8, Breña Baja, la sanción de 100 euros, por infracción del artículo 26.i), de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 4 de diciembre de 2014.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

370**131**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2014/353 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 18.11.2014, por la que se impone a D./Dña. Enibie García Paz, DNI/NIE 42194950R y con domicilio en C/ José Serrano, 15, B, Llanos de Aridane (Los), la sanción de 500 euros, por infracción del artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre),

modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 5 de diciembre de 2014.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

371**131**

Por el presente anuncio se notifica a D./Dña. Hebrain Alfredo Camacho Pereira, DNI/NIE 42418268N y cuyo último domicilio conocido es C/ Calvario, 21, 1º A, Llanos de Aridane (Los), donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 21.11.2014 inicio de expediente sancionador número 755/2014/495 por presunta infracción al artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica

el presente anuncio, que no contienen el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, nº 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la “Administración o Autoridad” del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a viernes 5 de diciembre de 2014.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

mo domicilio conocido es Camino Bajada Pampillo-
Todoque 10, Llanos de Aridane (Los), donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 21.11.2014 inicio de expediente sancionador número 755/2014/497 por presunta infracción al artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contienen el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, nº 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la “Administración o Autoridad” del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento

NOTIFICACIÓN

372

131

Por el presente anuncio se notifica a D./Dña. David Candelario Cubas, DNI/NIE 42234947R y cuyo últi-

es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a viernes 5 de diciembre de 2014.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

373**131**

Por el presente anuncio se notifica a D./Dña. Jairo Rodríguez Afonso, DNI/NIE 45899059Y y cuyo último domicilio conocido es C/ Las Martelas de Abajo, 35, Llanos de Aridane (Los), donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 20.11.2014 inicio de expediente sancionador número 755/2014/490 por presunta infracción al artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contienen el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, nº 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente

citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a viernes 5 de diciembre de 2014.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

374**131**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2014/420 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 18.11.2014, por la que se impone a D./Dña. Francisco Javier Castro Rodríguez, DNI/NIE 42169693K y con domicilio en Camino Las Esperillas, Tigalate, 40, Villa de Mazo, la sanción de 200 euros, por infracción del artículo 26.i), de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido

íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompaña a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.
- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.
- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 9 de diciembre de 2014.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

375

131

Por el presente anuncio se notifica a D./Dña. Dubia Inés Zuluaga Saa, DNI/NIE X2191693T y cuyo último domicilio conocido es C/ San José, nº 26, Santa Cruz de La Palma, Santa Cruz de Tenerife, donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 24.11.2014 inicio de expediente sancionador número 755/2014/502 por presunta infracción al artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contienen el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, nº 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 600 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a miércoles 10 de diciembre de 2014.

La Directora de la A.G.E. acetal. (art. 9 R.D. 617/1997, de 25 de abril), la Secretaria General, Elsa Lugo González.

NOTIFICACIÓN**376****131**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2014/397 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 24.11.2014, por la que se impone a D./Dña. Xuan-car Jesús Ramos Martín, DNI/NIE 45851409N y con domicilio en C/ Cristo, nº 25, 3, Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 400 euros, por infracción del artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento

y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 12 de diciembre de 2014.

La Directora Insular de la A.G.E. acctal. (art. 9 R.D. 617/1997, de 25 de abril), la Secretaria General, Elsa Lugo González.

NOTIFICACIÓN**377****131**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2014/329 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 18.11.2014, por la que se impone a D./Dña. Mag Frederick Méndez Graterd, DNI/NIE 42257885P y con domicilio en C/ Urbz. La Cascada, blq. sur, 208, 8, Breña Baja, la sanción de 100 euros, por infracción del artículo 26.i), de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta

Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 4 de diciembre de 2014.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

378

131

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2014/436 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha

04.12.2014, por la que se impone a D./Dña. Luis Rodríguez Santos, DNI/NIE 42170454T y con domicilio en Camino Los Periquines s/n., Breña Alta, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 100 euros, por infracción del artículo 26.i), de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 15 de diciembre de 2014.

La Directora de la A.G.E. acctal. (art. 9 R.D. 617/1997, de 25 de abril), la Secretaria General, Elsa Lugo González.

NOTIFICACIÓN

379**131**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2014/320 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 27.12.2014, por la que se impone a D./Dña. Andrés Elirerto Rodríguez Álvarez, DNI/NIE 42181349Q y con domicilio en calle José Guadalupe Hernández Hernández, portal 1, 5-3º izda., Santa Cruz de La Palma, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 200 euros, por infracción del artículo 26.i) y 26.h), de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o

en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 12 de diciembre de 2014.

La Directora de la A.G.E. acctal. (art. 9 R.D. 617/1997, de 25 de abril), la Secretaria General, Elsa Lugo González.

NOTIFICACIÓN

380**131**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2014/450 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 27.11.2014, por la que se impone a D./Dña. José Tristán Pérez Guzmán, DNI/NIE 42183681W y con domicilio en calle Benahoare nº 26, 3º B, Santa Cruz de La Palma, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 100 euros, por infracción del artículo 26.i) y 26.h), de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.
- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.
- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 12 de diciembre de 2014.

La Directora Insular de la A.G.E. acctal. (art. 9 R.D. 617/1997, de 25 de abril), la Secretaria General, Elsa Lugo González.

NOTIFICACIÓN

381

131

Por el presente anuncio se notifica a D./Dña. Jesús Adonais Cáceres Gómez, DNI/NIE 42192969K y cuyo último domicilio conocido es Urb. El Roque, blq. 11, 2º B, Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife, donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 20.11.2014 inicio de expediente sancionador número 755/2014/493 por presunta infracción al artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contienen el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, nº 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a viernes 12 de diciembre de 2014.

La Directora Insular de la A.G.E. acctal. (art. 9 R.D. 617/1997, de 25 de abril), la Secretaria General, Elsa Lugo González.

NOTIFICACIÓN

382**131**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2014/381 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 19.11.2014, por la que se impone a D./Dña. Carlos Miguel Pérez León, DNI/NIE 42173458Z y con domicilio en calle Velázquez 1, izd., Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 100 euros, por infracción del artículo 26.i), de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E.

nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 17 de diciembre de 2014.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

383**131**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde ha resultado imposible su notificación, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Por la Delegada del Gobierno en Canarias con fecha 26 de noviembre de 2014 se acordó la remisión de la sanción impuesta en expediente sancionador 755/80/2014 a D. Hugo Torres Martín, D.N.I. 54109088R con domicilio en Puerto de La Madera 9, Tacoronte, por infracción del artículo 25 1 de la

Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Santa Cruz de La Palma, a 16 de diciembre de 2014.

La Directora Insular de la A.G.E. acctal., art. 9 R.D. 617/1997, de 25 de abril, la Secretaria General, Elsa Lugo González.

NOTIFICACIÓN

384

131

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde ha resultado imposible su notificación, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Por la Delegada del Gobierno en Canarias con fecha 26 de noviembre de 2014 se acordó la remisión de la sanción impuesta en expediente sancionador 755/1067/2012 a D. Hugo Torres Martín, D.N.I. 54109088R con domicilio en Puerto de La Madera 9, Tacoronte, por infracción del artículo 25 1 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima

nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Santa Cruz de La Palma, a 16 de diciembre de 2014.

La Directora Insular de la A.G.E. acctal., art. 9 R.D. 617/1997, de 25 de abril, la Secretaria General, Elsa Lugo González.

NOTIFICACIÓN

385

131

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2014/422 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 27.11.2014, por la que se impone a D./Dña. Eduardo Rodríguez Tejera, DNI/NIE 42195227W y con domicilio en calle La Grama-San Pedro, nº 2, Breña Alta, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 200 euros, por infracción del artículo 26.i), de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera

de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 15 de diciembre de 2014.

La Directora Insular de la A.G.E. acctal., art. 9 R.D. 617/1997, de 25 de abril, la Secretaria General, Elsa Lugo González.

NOTIFICACIÓN

386

131

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2014/332 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 27.11.2014, por la que se impone a D./Dña. Antonio Manuel Cabrera Martín, DNI/NIE 42177925L y con domicilio en Camino Vista Alegre nº 12, Breña Baja, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 100 euros, por infracción del artículo 26.i) y 26.h), de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 16 de diciembre de 2014.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS****Consorcio de la Zona Especial Canaria****Registro Oficial de Entidades
de la Zona Especial Canaria****NOTIFICACIÓN****387****185**

Por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se mencionan, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción de la normativa que se indica.

Resolución del expediente sancionador PS-38/03/0002-14 por el Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria de fecha 19 de diciembre de 2014, por la que se impone a la entidad ZEC Cad. Coaching Company S.L., N.I.F. B-38728606, con domicilio a efectos de notificaciones en calle El Valo, 44, de Chío, 38680 Guía de Isora, por infracción del artículo 31.3. e) de la Ley 19/1994, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000 y por el Real Decreto-Ley 12/2006, tipificada en el artículo 66.2.b) del mismo texto legal, la sanción que legalmente corresponde. Asimismo, se procederá a la cancelación de la inscripción de Cad. Coaching Company, S.L. en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, conforme a lo establecido en el artículo 56.1 del Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2008), si en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, no se solicitase el disfrute de los beneficios fiscales correspondientes a los ejercicios económicos posteriores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), el presente anuncio se publica para que sirva de notificación a la entidad interesada y pueda personarse en las dependencias del Consorcio de la Zona Especial Canaria sitas en la calle Villalba Hervás, nº 4, 5ª planta de Santa Cruz de Tenerife, para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución sancionadora.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la interesada podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a esta publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación, según lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Presidenta del Consorcio de la Zona Especial Canaria, Beatriz Barrera Vera.

NOTIFICACIÓN**388****186**

Por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se mencionan, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción de la normativa que se indica.

Resolución del expediente sancionador PS-38/01/0168-14 por el Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria de fecha 19 de diciembre de 2014, por la que se impone a la entidad ZEC Network Solutions & Comunicaciones S.L., N.I.F. B-38621595, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Díaz Pimienta, 40, Santa Cruz de La Palma, por infracción del artículo 31.3. e) de la Ley 19/1994, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000 y por el Real Decreto-Ley 12/2006, tipificada en el artículo 66.2.b) del mismo texto legal, la sanción que legalmente corresponde. Asimismo, se procederá a la cancelación de la inscripción de Network Solutions & Comunicaciones S.L. en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, conforme a lo establecido en el artículo 56.1 del Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2008), si en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, no se solicitase el disfrute de los beneficios fiscales correspondientes a los ejercicios económicos posteriores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), el presente anuncio se publica para que sirva de notificación a la entidad interesada y pueda personarse en las dependencias del Consorcio de la Zona Especial Canaria sitas en la calle Villalba Hervás, nº 4, 5ª planta de Santa Cruz de Tenerife, para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución sancionadora.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la interesada podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a esta publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación, según lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Presidenta del Consorcio de la Zona Especial Canaria, Beatriz Barrera Vera.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

**Entidad Pública Empresarial
Local Balsas de Tenerife, BALTEN**

ANUNCIO DE COBRANZA

389

27

El Gerente de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN, hace saber a los regantes que hayan formalizado la correspondiente póliza de abono para el suministro de agua, que el período para el pago del importe de la liquidación comprensiva del volumen de agua consumida en el bimestre noviembre-diciembre de 2014, así como la liquidación comprensiva del volumen de agua consumida en el mes de diciembre de 2014 -para

aquellos que por así solicitarlo o por superar en alguna ocasión su facturación los seis mil (6.000,00) euros al bimestre les corresponde la liquidación mensual-, será el comprendido desde la fecha de publicación del presente anuncio hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La tarifa aplicada es conforme a lo previsto en la “Ordenanza Reguladora de los precios públicos por los Servicios que presta el Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife (BALTEN)”, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 18 de marzo de 2002, y a los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife adoptados en sesiones celebradas los días 16 de febrero y 29 junio de 2009, así como el 31 de julio de 2012.

Los interesados o sus representantes podrán comparecer en el plazo de diez (10) días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de la EPEL BALTEN, sitas en Santa Cruz de Tenerife, calle Panamá, nº 34, del Polígono Costa Sur (C.P. 38009), a los efectos de conocimiento del contenido íntegro del acto de liquidación.

El vencimiento de los plazos de ingreso voluntario determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio, de los intereses de demora y de las costas del procedimiento, si las hubiera, sin perjuicio del corte del suministro de agua.

Contra el acto de liquidación del volumen de agua consumida en el bimestre noviembre-diciembre de 2014, -en caso de liquidaciones bimestrales- y la consumida en el mes de diciembre de 2014, -en caso de liquidaciones mensuales- que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, Recurso de Reposición ante el Sr. Gerente de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estimara procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de enero de 2015.

El Gerente, Escolástico Aguiar González.

Consejo Insular de Aguas de Tenerife**ANUNCIO****390****179**

Anuncio por el que se notifica a D. Domingo Francisco Dumpiérrez Perdomo la resolución de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, dictada el 13 de octubre de 2014, en relación con el procedimiento administrativo tramitado en el expediente 3003-ACP.

“Visto el expediente 3003-ACP, en el que se otorgó, por la Gerencia de este Organismo, mediante resolución de fecha 4 de febrero de 2013, autorización administrativa, a favor de D. Domingo Francisco Dumpiérrez Perdomo, para la realización de obras de limpieza en el cauce del barranco de El Guincho, retirando las tierras que invaden el mismo en varios puntos, así como para ejecutar un badén necesario para dejar el cauce limpio de tierras y a la cota de la rasante del cauce, en el término municipal de Fasnia; y teniendo en cuenta que:

Antecedentes.

1. Previa solicitud realizada en el expediente 3003-ACP, la Gerencia de este Consejo dictó resolución de fecha 4 de febrero de 2013, otorgando autorización administrativa a D. Domingo Francisco Dumpiérrez Perdomo. De la resolución cabe destacar lo siguiente:

“/.../

I. Autorizar a Domingo Francisco Dumpiérrez Perdomo, las obras consistentes en:

1. Limpieza del cauce del Barranco El Guincho, retirando las tierras existentes en la actualidad y dejando el cauce limpio, en torno a las coordenadas UTM:

X= 358.746.
Y= 3.121.550.
Z= 210.

2. Limpieza del cauce del Barranco El Guincho, retirando las tierras existentes en la actualidad y dejando el cauce limpio y en badén, en torno a las coordenadas UTM:

X= 358.764.
Y= 3.121.492.
Z=197.

3. Badén en el punto de coordenadas UTM consistente en dejar el cauce limpio de tierras y a la cota de la rasante del cauce.

X= 358.764.
Y= 3.121.492.
Z= 197.

La autorización se otorgó sujeta a una serie de condiciones, entre las que cabe destacar las siguientes:

“/.../

6. Se otorga al peticionario un plazo de tres (3) meses, contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta autorización, para iniciar las obras.

7. El peticionario dispondrá de un plazo de doce (12) meses, contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución, para ejecutar los trabajos, debiendo, una vez finalizados los mismos, comunicarlo, por escrito, al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, a fin de proceder a su comprobación. En el caso de que se prevea que las obras no finalizarán en el tiempo establecido, el peticionario deberá solicitar la correspondiente prórroga dentro de plazo./.../

20. Caducará esta autorización si por el peticionario se faltase a alguna de las anteriores condiciones y en los casos previstos en la vigente Ley de Aguas para Canarias y en su normativa de desarrollo reglamentario./.../”

La resolución fue notificada por los servicios de correos con fecha 7 de febrero de 2013, por lo que el plazo para la ejecución de las obras que venció el día 7 de febrero de 2014.

2. Con fecha 12 de marzo de 2014, el vigilante de cauces de la zona realizó visita, al lugar de los hechos objeto de autorización, haciendo constar en nota informativa obrante en el expediente 3003-ACP, que las obras autorizadas no se han ejecutado.

3. Posteriormente, con fecha 16 de abril de 2014, la Gerencia de este Organismo dictó resolución de inicio del procedimiento de caducidad de la autorización, otorgada por la Gerencia de este Organismo, en el expediente con referencia 3003-ACP, a D. Domingo Francisco Dumpiérrez Perdomo, para la realización de obras de limpieza en el cauce del barranco de El

Guincho, retirando las tierras que invaden el mismo en varios puntos, así como para ejecutar un badén necesario para dejar el cauce limpio de tierras y a la cota de la rasante del cauce, en el término municipal de Fasnia; al haberse constatado el incumplimiento de sus condiciones 6ª y 7ª, ya que los trabajos autorizados no se han ejecutado en los plazos indicados.

A su vez se le otorgó, un plazo de quince (15) días, contados desde la notificación de la resolución, para que alegara y presentara los documentos y justificaciones que estimara oportunos en defensa de sus derechos, pudiendo además solicitar la rehabilitación de la autorización.

Por último, se apercibió al solicitante de que la consecuencia de la extinción de la autorización otorgada en el expediente 3003-ACP, sería la de restituir el cauce a su primitivo estado, en caso de no hacerlo voluntariamente, este Organismo procedería a la ejecución forzosa, por medio de la ejecución subsidiaria, según lo previsto en los artículos 95 y 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen.

La resolución no pudo ser notificada por los servicios de correos, siendo publicada en el B.O.P. nº 106 de 8 de agosto de 2014, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta alguna.

Fundamentos de derecho.

Primero: en aplicación del artículo 2.A).1.2 del Decreto 158/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones a los Cabildo Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas (BOC nº 92, de 28.07.94), el otorgamiento de las concesiones, autorizaciones, certificaciones y demás actos relativos a las aguas, corresponde a los Cabildos Insulares a través del Consejo Insular correspondiente.

Segundo: el artículo 24.2.b) del Decreto 115/1992, de 9 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (BOC nº 103, de 27.07.92), establece que la competencia para otorgar las concesiones y autorizaciones previstas en la legislación de aguas, así como declarar su caducidad, corresponde al Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Tercero: Causa de Caducidad.

La causa de extinción por caducidad de la autorización otorgada en el expediente 3003-ACP, la

encontramos en el incumplimiento de las condiciones referentes al plazo, ya que los mismos han transcurrido sin que se hayan ejecutado los trabajos autorizados y sin que se haya solicitado nueva prórroga del plazo para realizarlos (condiciones 6ª y 7ª).

De esta forma la propia autorización prevé que tal incumplimiento es causa de caducidad de la autorización otorgada (condición 20ª).

Cuarto: efectos de la caducidad:

El art. 117.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio, prevé una serie de efectos que produce la declaración de la caducidad de una concesión, predicables también para el caso de extinción de una autorización.

/.../a) Pérdida de la condición de concesionario y, por tanto, la extinción de todos sus derechos y obligaciones, salvo aquellas relativas a la reparación de la infracción cometida y al buen estado de uso del dominio público, bienes y obras, que pudieran imponerse al concesionario en la resolución que declare la caducidad.

b) Recuperación por la Administración del derecho de uso y aprovechamiento concedido sobre el dominio público, así como la reversión de todos aquellos bienes y obras que deban revertir./.../

Se entenderá, por tanto, que la medida necesaria para lograr la reparación de la infracción cometida (ejecución de obras sin la correspondiente autorización, art. 124.e de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas), así como para mantener en buen estado de uso el dominio público hidráulico será la de proceder a la ejecución limpieza del cauce del barranco El Guincho, retirando las tierras existentes. En caso contrario este Consejo iniciaría procedimiento de restitución.

En consecuencia,

Resuelvo:

I. Declarar la extinción por caducidad de la autorización otorgada por la Gerencia de este Organismo, en el expediente con referencia 3003-ACP, con fecha 4 de febrero de 2013, a D. Domingo Francisco Dumpiérrez

Perdomo, para la realización de obras de limpieza en el cauce del barranco de El Guincho, retirando las tierras que invaden el mismo en varios puntos, así como para ejecutar un badén necesario para dejar el cauce limpio de tierras y a la cota de la rasante del cauce, en el término municipal de Fasnia; al haberse constatado el incumplimiento de sus condiciones 6ª y 7ª, ya que los trabajos autorizados no se han ejecutado en los plazos indicados.

II. Comunicar a D. Domingo Francisco Dumpiérrez Perdomo que la consecuencia de la extinción de la autorización otorgada en el expediente 3003-ACP, es la de restituir el cauce a su estado anterior retirando las tierras que invaden el cauce, otorgándole a tal efecto un plazo de quince (15) días, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución, en caso de no hacerlo voluntariamente, este Organismo iniciará procedimiento de restitución del cauce.

III. Dar traslado de la presente resolución a D. Domingo Francisco Dumpiérrez Perdomo, así como al Ayuntamiento de Fasnia, en cumplimiento de lo previsto en el art. 58 de la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Organismo, en el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este Decreto, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.”

Lo que se notifica a D. Domingo Francisco Dumpiérrez Perdomo, con domicilio en el municipio de Güímar, a través del Boletín Oficial de la Provincia y del tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido efectuar la correspondiente notificación a través de los Servicios de Correos y Telégrafos.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 2014.

El Secretario Delegado, Juan Luis Tienza Cuéllar.

Servicio Administrativo de Economía, Competitividad e Innovación

A N U N C I O

391

176

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que el órgano competente que a continuación se señala, ha revocado la siguiente delegación:

ÓRGANO COMPETENTE	FECHA ACUERDO REVOCACIÓN	EXPEDIENTE/REVOCACIÓN DE LA DELEGACIÓN
Pleno del Cabildo Insular de Tenerife	23 de diciembre de 2014	Aprobación de las modificaciones al texto del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Laguna para la urbanización del Parque Urbano anexo al Polo Científico y Tecnológico de La Laguna. Revocar la delegación efectuada en la Comisión Plenaria de Economía, Agricultura, Empleo, Competitividad, Innovación y Acción Exterior, mediante Acuerdo Plenario de 27 de junio de 2014, para la aprobación del referido expediente.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de diciembre de 2014.

El Consejero Insular de Economía, Competitividad e Innovación, Antonio García Marichal.

Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas

Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial

Autorizaciones y Disciplina Medioambiental

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE CAZA

392

188

Intentada sin efecto por el Servicio de Correos la notificación en el domicilio del interesado de la resolución de inicio de los procedimientos sancionadores que se indican, por infracción administrativa en materia de caza, se hace por medio del presente anuncio, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado dispone de quince días hábiles a partir de esta fecha para presentar alegaciones y documentos ante el órgano instructor, y puede consultar el contenido íntegro de la resolución en el Servicio Administrativo de Medio Ambiente, C/ Las Macetas, s/n, Los Majuelos, Pabellón Insular Santiago Martín, 1ª planta, La Laguna, Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922.23.90.53.

Nº expte.: 89-3/2014; Interesado: Antonio Morales Mora; Fecha resolución: 15 de octubre de 2014.

En San Cristóbal de La Laguna, a 02 de enero de 2015.

La Secretaria, Carmen Nieves González Martín.

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE
TERMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS
SANCIONADORES EN MATERIA DE CAZA**
393 189

Intentada sin efecto por el Servicio de Correos la notificación en el domicilio del interesado de la resolución de terminación de los procedimientos sancionadores que se indican, por infracción administrativa en materia de caza, se hace por medio del presente anuncio, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados pueden interponer Recurso de Alzada contra la resolución en el plazo de un mes, y consultar su contenido íntegro en el Servicio Administrativo de Medio Ambiente, C/ Las Macetas, s/n, Los Majuelos, Pabellón Insular Santiago Martín, 1ª planta, La Laguna, Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922.23.90.53.

Nº expte.: 63-1/2014; Interesado: José Manuel Luis Hernández; Fecha resolución: 15 de diciembre de 2014.

En San Cristóbal de La Laguna, a 9 de enero de 2015.

El Jefe del Servicio, José Gregorio Rodríguez Rodríguez.

Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica

**Servicio Técnico de Coordinación y
Planificación de Recursos Humanos**

U.O. Prevención de Riesgos Laborales

A N U N C I O

394

142

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2014, aprobó inicialmente las “Normas reguladoras del uso de las instalaciones del Centro de Formación para Trabajos en Altura”, lo que se somete a información pública, durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán los interesados formular las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El expediente podrá ser consultado en las oficinas del Servicio Técnico de Coordinación y Planificación de Recursos Humanos, Unidad Orgánica de Prevención de Riesgos Laborales.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2014.

El Secretario General del Pleno, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Presidente, Carlos E. Alonso Rodríguez.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Área de Hacienda, Recursos Humanos
y Servicios de Soporte****Servicio de Recursos Humanos****Sección de Formación, Selección y Promoción****A N U N C I O****395****151**

El Sr. Concejal Delegado en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 26 de diciembre de 2014, ha dispuesto lo que a continuación se transcribe:

“ [.....]

Primero.- Convocar el procedimiento de cobertura del puesto de Jefe/a de Servicio del Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras, por el procedimiento de libre designación.

Segundo.- Aprobar las bases, cuyo texto se incorpora a continuación, que han de regir la convocatoria destinada a la cobertura del puesto Jefe/a de Servicio Administrativo del Servicio de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras por el procedimiento de libre designación y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, anunciarla en el Boletín Oficial del Estado, así como publicarla en la intranet y web municipal (www.santacruzdetenerife.es).

***CONVOCATORIA DE COBERTURA DEL PUESTO DE JEFE/A DE SERVICIO
DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PROYECTOS URBANOS,
INFRAESTRUCTURA Y OBRAS, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE
DESIGNACIÓN:***

PRIMERA: Convocatoria.-

Convocar la cobertura, por el procedimiento de libre designación, del puesto Jefe/a de Servicio del Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras, cuya descripción y funciones a continuación se indican:

**PUESTO: JEFE/A DE SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PROYECTOS URBANOS,
INFRAESTRUCTURA Y OBRAS**

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:

PUESTO: Jefe/a de Servicio.

CÓDIGO: F1177

PUESTO SUPERIOR: Dirección General de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

REQUISITOS:

GRUPO: Escala Administración General / Subescala Técnica (Opción Jurídica)

PLAZA: Técnico de Administración General, Opción Jurídica.

TITULACIÓN: Licenciado/a en Derecho, Licenciado/a en Economía, Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración, Intendente/a Mercantil o Actuario/a.

DIFICULTAD TÉCNICA: Resuelve problemas y emite informes técnicos de gran complejidad y relevancia, para los que se exige una alta concentración. Son tareas que requieren capacidad de innovación

RESPONSABILIDAD: Representa el último escalón en la jerarquía administrativa asumiendo la máxima responsabilidad en cuanto al impulso de expedientes y proyectos a desarrollar por la Corporación en las materias propias del mismo, así como la dirección y coordinación del personal a su cargo. Toma decisiones técnicas y complejas, cuyos errores son difícilmente detectables, pudiendo afectar a colectivos externos y provocar pérdidas económicas o desaprovechamientos de recursos.

Las funciones ocasionalmente exceden de la gestión ordinaria; puntualmente combina la gestión estratégica con la gestión operativa en el desempeño de sus funciones, disponiendo, en estos supuestos de autonomía en la gestión. Impulsa, de manera puntual, proyectos o procedimientos de especial trascendencia con capacidad de decisión. En alguna ocasión, participa en la definición, implementación y gestión de programas y proyectos cuya ejecución deberán adoptar los órganos políticos correspondientes.

CONDICIONES DE TRABAJO: No está expuesto a condiciones especiales de penosidad o peligrosidad. El horario de trabajo es normal, pero el puesto requiere una mayor dedicación y plena disponibilidad.

FORMA DE PROVISIÓN: Libre designación

FUNCIONES

En el ejercicio de la titulación requerida para el acceso al puesto de trabajo, efectúa tareas de gestión, redacción de informes, propuestas, estudios y proyectos derivados de las funciones propias del Servicio, así como la responsabilidad administrativa de su ejecución, que se indican seguidamente:

a) Gestión, planificación, coordinación y dirección:

- En coordinación en su caso con la Dirección general y el resto de Órganos Municipales, establece planes, programas y proyectos en relación con materias de su competencia, determinando los objetivos y asumiendo la gestión administrativa del Servicio. A su vez define propuestas para optimizar las actividades propias del Servicio.
- Dirección de las actividades de su ámbito de actuación para el efectivo cumplimiento de sus funciones y objetivos programados; emitiendo las órdenes u orientaciones técnicas dirigidas al personal.
- Colaboración con la Dirección General, en su caso, en el desarrollo de las funciones de seguimiento de programas y la evaluación de resultados.
- Colaboración con el órgano o unidad administrativa correspondiente en materia de organización y gestión de sistemas de calidad. Impulso de las actividades de mejora, actualización en materias de organización, procedimiento, métodos de gestión y calidad.
- Coordinación y supervisión las actividades de documentación, comunicación e información
- Realización y actualización de los estudios que se le encomienden, en el ámbito de sus competencias y en las especialidades en las que está destinado/a, al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.

- Coordinación de acciones para la elaboración del programa de actuación de la Dirección General, en su caso, y su integración con el resto del Área de Gobierno, atendiendo a los principios de la programación general, así como su seguimiento y evaluación.
- Elevación de propuestas en materia de: gestión de recursos humanos, administración, gestión económico-contable, información, comunicación y documentación, en el ámbito del Servicio.

b) Gestión de personal:

- Dirección y coordinación de las funciones atribuidas a las unidades que se organizan bajo su dependencia.
- Control y evaluación del trabajo del Servicio, de los resultados obtenidos y de los costes de funcionamiento.
- Propuesta de adscripción y traslado del personal a su cargo entre los puestos que correspondan a su categoría y nivel y dentro de su Servicio, exceptuando aquellos que deban ser cubiertos por concurso.
- Tramitación administrativa relativa a la gestión de personal del Servicio cuando se encuentren condicionadas a las necesidades de servicio (licencias, horarios, vacaciones, destino y traslado del personal, servicios extraordinarios, prolongación de jornada,...).
- Fiscalización del cumplimiento de las atribuciones y horarios de todo el personal que tenga bajo su dependencia directa
- Control de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.
- Dictar las instrucciones y órdenes de servicio que considere necesarias en el ámbito de sus competencias.
- Colaboración en el diseño y/o elección de cursos de formación y reciclaje del personal adscrito al Servicio.

c) En relación con la administración y gestión económico-financiera:

- Preparación del proyecto de presupuesto de las unidades competentes en materias de proyectos urbanos, infraestructura y obras y el seguimiento de su ejecución.
- Jefatura de las tareas administrativas, de gestión contable y coordinación administrativa de las unidades competentes en materias de proyectos urbanos, infraestructura y obras.
- Coordinación y control del registro y distribución de la documentación de las unidades competentes en materias de proyectos urbanos, infraestructura y obras.
- Llevanza de los registros propios del Servicio.
- Responsabilidad material en la organización y gestión del archivo y biblioteca de la documentación administrativa de las unidades competentes en materias de proyectos urbanos, infraestructura y obras, así como llevanza de los registros.
- Coordinación de los distintos proyectos, así como la elaboración y tramitación de los diferentes contratos afecten a las unidades competentes en materia de proyectos urbanos, infraestructuras y obras cuya proyección abarca la organización en su conjunto, incluyendo los Organismos Autónomos.
- Elaboración de los reglamentos y ordenanzas relacionados con las funciones encomendadas en materia de proyectos urbanos, infraestructura y obras.
- Tramitación administrativa de los expedientes relacionados con las funciones del Servicio, para conocimiento y resolución de los órganos decisorios

- Tramitación de expedientes de responsabilidad patrimonial derivados del ejercicio de las competencias propias de las unidades y servicios competentes en materia de proyectos urbanos, infraestructura y obras.
- Jefatura de las tareas relativas a propuestas, pliegos de prescripciones técnicas y cualesquiera otros documentos en materia de compras y contratación de carácter general, así como el control de proveedores.
- Autorización de pedidos de material, facturas y actas de recepción, salvo que esté asignada expresamente a otro órgano o unidad del Servicio.
- Inventario, control y administración de los medios adscritos al Servicio.
- Gestión, coordinación y control del registro y distribución de la documentación del Servicio.
- Responsabilidad material en la organización y gestión del archivo y biblioteca del Servicio.
- Prestación a la Dirección del Servicio Jurídico de la colaboración que resulte necesaria para el ejercicio de la asistencia y defensa jurídica sobre las materias propias del Servicio.
- Realizar los estudios de carácter jurídico-administrativo que se le encomienden, en materias de su competencia, por la Dirección General de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, así como por el resto de unidades y servicios competentes en materia de proyectos urbanos, infraestructura y obras.

d) Materias específicas

- Prestación a la Dirección General de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, así como al Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras, de todo tipo de asesoramiento y apoyo jurídico administrativo en las materias de su competencia.
- Ejecución material de tareas de administración y gestión económico-contable del presupuesto asignado a las unidades competentes en materias de proyectos urbanos, infraestructura y obras.
- Prestación del soporte administrativo integral a la Dirección General de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos así como al resto de unidades y servicios competentes en materia de proyectos urbanos, infraestructura y obras.
- Elaboración de los reglamentos y ordenanzas relacionados con las funciones encomendadas en materias de proyectos urbanos, infraestructura y obras.
- Impulso administrativo para la ejecución de los programas promovidos por la Dirección General de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos así como al resto de unidades y servicios competentes en materia de proyectos urbanos, infraestructura y obras y el control del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos.
- Coordinación de los distintos proyectos, así como la elaboración y tramitación de los diferentes contratos que afecten a las unidades y servicios competentes en materias de proyectos urbanos, infraestructura y obras, cuya proyección abarca la organización en su conjunto, incluyendo a los Organismos Autónomos.
- Elaboración y supervisión de los convenios, contratos y encomiendas de gestión a celebrar con otras Administraciones Públicas, empresas públicas municipales, organismos autónomos o entidades privadas relacionadas con las funciones encomendadas en materia de proyectos urbanos, infraestructura y obras.
- Establecer directrices de carácter jurídico-administrativo y metodológicas para el seguimiento y control de los proyectos y obras de infraestructura efectuadas por otras Administraciones Públicas y/u operadores privados, coordinando los trabajos del resto

de unidades y servicios competentes en materia de proyectos urbanos, infraestructura y obras.

- Establecer directrices de caracteres jurídico-administrativos y metodológicos para el seguimiento y control de los proyectos con financiación europea o cualquier otro tipo de financiación externa, coordinando los trabajos del resto de unidades y servicios competentes en materia de proyectos urbanos, infraestructura y obras.
- Asistencia de carácter jurídico-administrativo al resto de las áreas y organismos municipales en el ejercicio de sus funciones relacionadas con las materias de proyectos urbanos, infraestructura y obras.
- Diseño y definición de propuestas para optimización de las actividades propias de la Dirección General de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, así como por el resto de unidades y servicios competentes en materia de proyectos urbanos, infraestructura y obras y para la coordinación con el resto de órganos y organismos municipales.
- Diseño y definición de propuestas de planes para la mejora de la calidad y eficiencia de los servicios y de las actividades propias de la Dirección General de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, así como por el resto de unidades y servicios competentes en materia de proyectos urbanos, infraestructura y obras.
- Establecer directrices de caracteres jurídico-administrativos y metodológicos para el seguimiento, control y coordinación de las actividades desarrolladas en las infraestructuras de la ciudad, vías urbanas, espacios públicos y edificios públicos municipales y resto de servicios públicos que puedan tener incidencia presupuestaria y/o jurídica y en los contratos que gestione.
- Establecer directrices de caracteres jurídico-administrativos y metodológicos para el seguimiento, control y coordinación del mantenimiento, conservación y reposición de los elementos de mobiliario urbano y ocupación de la vía pública que puedan tener incidencia presupuestaria y/o jurídica y en los contratos que gestione.
- Establecer directrices de caracteres jurídico-administrativos y metodológicos para el establecimiento de programas, determinación de objetivos y planificación general de las actividades del resto de unidades y servicios competentes en materia de proyectos urbanos, infraestructura y obras.
- Establecer directrices de caracteres jurídico-administrativos y metodológicos para la supervisión y coordinación de la redacción, seguimiento y dirección de proyectos de competencia en materia de proyectos urbanos, infraestructura y obras.
- Planificación de la gestión de los proyectos y contratos que proponen las unidades y servicios competentes en materia de proyectos urbanos, infraestructura y obras.
- Establecer directrices de caracteres jurídico-administrativos y metodológicos para el análisis del impacto de infraestructura y localización de actividades que puedan tener incidencia presupuestaria y/o jurídica y en los contratos que gestione.
- Establecer directrices de caracteres jurídico-administrativos y metodológicos para la coordinación de los distintos proyectos y dirección de los diferentes trabajos que constituyan objeto de los contratos y convenios que afecten a unidades y servicios competentes en materia de proyectos urbanos, infraestructura y obras.

ÁREA DE PROYECTOS URBANOS, INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PROYECTOS URBANOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

Código	Denominación	Nº	Gº	Esc/Sub	Vinc	Adm.	CD	CE	Prov.	Titulación
F1177	Jefe/a de Servicio	1	A1	G/T	F	A4	28	880	LD	01/02/03/32/45

Anexo de Códigos:

Nº: número

Gº: Grupo de clasificación profesional

Esc/Sub: Escala/Subescala

Vinc: F: funcionario

Adm.: A4: Administración indistinta

CD: complemento de destino

CE: complemento específico

Prov. LD: Libre Designación

Titulación:

01: Licenciatura en Derecho

02: Licenciatura en Economía

03: Licenciatura en ADE/Empresariales

32: Licenciatura en Ciencias Políticas

45: Intendente Mercantil o actuario

Localización: Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras en Avda Tres de Mayo nº 40, 3ª planta, C.P. 38005. Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDA: Requisitos y condiciones de participación.

Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente Relación de Puestos de Trabajo, que se especifican en la Base Primera.

TERCERA: Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se indica a continuación, se dirigirán al Excmo. Alcalde de Santa Cruz de Tenerife, y habrán de presentarse en el plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, del extracto del anuncio de la presente convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

El impreso de solicitud de participación, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Sede Administrativa “La Granja”, Avda de Madrid, nº 2)), o en el Registro de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento: Oficina sita en la Gerencia de Urbanismo, Oficina de San Andrés, Oficina de La Salud, Oficina de Ofra, Oficina de El Sobradillo y Oficina de Añaza.

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicho impreso podrá obtenerse a través de la intranet municipal, así como consultando la página web municipal www.santacruzdetenerife.es. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el/la interesado/a se quede con copia sellada de la instancia presentada.

CUARTA: Documentación.

4.1. Los/as participantes acompañarán a la solicitud de participación la documentación que seguidamente se detalla:

Los/as participantes acompañarán a la solicitud el currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en el que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

En caso de presentar el grado personal consolidado, éste deberá estar formalmente reconocido y deberá aportarse la correspondiente resolución administrativa dictada a tales efectos.

4.2. Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4.3. Los méritos alegados por los/las participantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal.

La citada documentación se acreditará con la presentación de los originales o fotocopias compulsadas de la misma.

QUINTA: Cumplimiento de requisitos por los/as interesados/as

El Servicio de Recursos Humanos, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los/las interesados/as de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto al que optan, que remitirá al Sr. Concejal de Gobierno del Área de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, junto con las instancias y documentación presentadas.

Asimismo, se incorporará al expediente propuesta del órgano competente al que se encuentra adscrito el puesto convocado, a favor de alguno de los/as candidatos/as de entre aquellos que aspiren al puesto de que se trate. En dicha propuesta se ha de argumentar la elección efectuada en atención a los méritos alegados por los/las

aspirantes/as, dándose prioridad a aquellos que guarden relación directa con la materia y facultades del puesto a desarrollar, en atención a las características contempladas en la Base Primera de la presente convocatoria.

Se declarará desierta la convocatoria por el Sr. Concejal de Gobierno del Área de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, cuando no concurra ningún participante o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

El acuerdo de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

El plazo de resolución será de **un mes** contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, **pudiendo prorrogarse hasta un mes más.**

El acuerdo mediante el que se dispone el nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la **intranet y web municipal (www.santacruzdetenerife.es)**.

SEXTA: Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia de el/la aspirante, o de un mes si comporta cambio de residencia o, en su caso, el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse, en su caso, a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el nombramiento no comporta cese alguno en Administración Pública, el plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los/as interesados/as salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS DE SOPORTE
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
SECCIÓN DE FORMACIÓN, SELECCIÓN Y PROMOCIÓN

MODELO INSTANCIA

REGISTRO DE
ENTRADA

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE “JEFE/A DE
SERVICIO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PROYECTOS URBANOS,
INFRAESTRUCTURA Y OBRAS”, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE
DESIGNACIÓN

DATOS PERSONALES

DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO

DOMICILIO	C. POSTAL	TELÉFONO

MUNICIPIO	PROVINCIA	EN SU CASO, ANTIGÜEDAD EN LA ADMÓN.

PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA EN LA ACTUALIDAD

--

SI FUERA PROCEDENTE,

ESCALA	SERVICIO/ DEPARTAMENTO	GRUPO

SECCIÓN	NEGOCIADO	OFICINA

PUESTO AL QUE OPTA

“JEFE/A DE SERVICIO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PROYECTOS URBANOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS”.

El abajo firmante solicita ser admitido para la provisión del puesto de trabajo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas, especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, adjuntando la documentación acreditativa exigida en las Bases que rigen la convocatoria.

.....a.....de.....de 20 ..

Fdo.:

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Sede Administrativa “La Granja”, Avda de Madrid, nº 2.

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

- ☐ Copia Compulsada D.N.I.
☐ Currículum Vitae.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de enero de 2015.

El Jefe del Servicio, p.a., José Manuel Álamo González.

Área de Planificación Territorial**Gerencia Municipal de Urbanismo****Dirección Técnico Jurídica****Sección de Régimen Jurídico****A N U N C I O****396****133**

Notificación de resolución del Sr. Consejero Director de esta Gerencia Municipal de Urbanismo que no ha podido ser entregada a determinado interesado.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en el domicilio señalado por el interesado en el expediente que a continuación se relaciona, y de conformidad con los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede transcribir extracto de la resolución recaída en el procedimiento, haciendo saber al interesado que el expediente de referencia, así como la resolución cuya notificación no se ha conseguido practicar, se encuentran a su disposición en la Sección de Régimen Jurídico, Dirección Técnico Jurídica, 5ª planta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Tres de Mayo, nº 40, en horario de 9:00-13:00 horas, lunes y jueves, para su consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, por sí o por su representante debidamente acreditado, en el plazo de quince (15) días a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

1. Expediente: LE 920/1990.

Interesado/a: Doña Fátima Canino López, D.N.I. nº 78.677.563-Z.

Extracto Resolución de fecha 10 de noviembre de 2014:

“Primero.- Declarar la caducidad de la licencia de edificación para construcción de una vivienda de una planta en un solar sito en la Calle La Gallega, esquina Calle Mandrágora, otorgada por Resolución del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 5 de junio de 200, a favor de Doña Fátima Canino López, N.I.F. nº 78.677.563-Z.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la entidad interesada y dar traslado de la Tesorería, a los efectos oportunos, así como a la Sección de Inspección Urbanísticas y Actividades”.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significando que contra estos actos que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la misma fecha.

Contra la resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado tal recurso. Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (conforme a la redacción aprobada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2014.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

Gerencia de Urbanismo**Servicio de Edificación y Patrimonio****A N U N C I O****397****134**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se anuncia trámite de subsanación con apercibimiento de caducidad, otorgado a Doña Silvia Lorena Díaz Brito, NIF 78565402R, en

relación con expediente relativo a solicitud de licencia de rótulo en inmueble sito en la calle Góngora nº 13 de esta localidad.

Al entenderse que concurren las circunstancias previstas en el artículo 61 de la precitada Ley 30/1992, el presente anuncio no contiene el texto íntegro de la notificación del referido trámite, indicándose al interesado que puede personarse en las dependencias de la Dirección Técnico Jurídica de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Tres de Mayo, nº 40, 5ª planta, para conocimiento de la totalidad del texto y que el trámite concedido le sea personalmente notificado, ello sin perjuicio de la prosecución, por sus trámites y a todos los efectos, del expediente iniciado, en aplicación de los artículos 76 y 92.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2014.

Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

ARONA

Concejalía de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

Sección de Gestión de Personal

A N U N C I O

398**152**

Por la Teniente de Alcalde del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se ha dictado con fecha 27 de noviembre de 2014 la siguiente Resolución nº 7258/2014, por la que se emplaza a todos los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento abreviado nº 303/2014:

Visto escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, referente al Procedimiento abreviado nº 303/2014, sobre Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Martín Delgado Gómez, contra el Ayuntamiento de Arona contra la Desestimación por Silencio Administrativo, de la reclamación previa presentada el 8 de febrero de 2014, donde se solicitaba “me sean abonadas las cantidades dejadas

de percibir por la realización de horas de trabajo en turno de noche-festivo”.

Resuelvo:

Primero.- Remitir el expediente de referencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Emplazar a los interesados en el Recurso Contencioso Administrativo nº 303/2014 para que puedan personarse y comparecer en el recurso en cuestión en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados, a cuyos efectos se practicará la notificación oportuna, así como ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Encomendar al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Recurso Contencioso Administrativo nº 303/2014, a instancia de D. Martín Delgado Gómez, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, a cuyos efectos se le enviará copia del expediente relativo a la desestimación por silencio administrativo de la reclamación previa presentada en fecha 8.02.2014 donde se solicitaba “me sean abonadas las cantidades dejadas de percibir por la realización de horas de trabajo en turno de noche-festivo”.

Cuarto.-Notificar la presente resolución al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para el conocimiento de los interesados, significándoles que quedan emplazados para que puedan comparecer y personarse como partes interesadas, si lo estiman conveniente, en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados.

Arona, a 9 de enero de 2015.

La Teniente de Alcalde del Área General de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María Candelaria Padrón González.

Sección de Patrimonio-Negociado de Licencia de Agua

A N U N C I O

399

162

Expediente nº: 000356/2013-AGACOPLE.

Por el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en virtud de Decreto nº 286/2012, con fecha 24 de abril de 2014, se dictó la Resolución nº 2304/14:

“Vista la solicitud presentada por D.^a Valerie Benedicte Johnson, con NIE nº ES-Y0224319-Z, representada por sí misma, con fecha 09 de septiembre de 2013, con número de registro 20130089756, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, D.^a Valerie Benedicte Johnson solicita Licencia Municipal de Acople de agua para la vivienda, 3-H-31, sita en Av. José Antonio Tavío, 15, esc. 3, p. baja, pta. 31, Urb. Santa Ana. Costa del Silencio.

Segundo.- Que el interesado aporta declaración en la que manifiesta que el inmueble de referencia carece de la correspondiente cédula de habitabilidad.

Tercero.- Que remitida la solicitud con la documentación aportada a la Oficina Técnica Municipal, informa que la vivienda, 3-H-31 para la que se solicita el suministro de agua, se ubica en suelo Urbano y no consta que cuente con Licencia Municipal de Primera Ocupación o de Declaración Responsable, siendo su uso compatible con el planeamiento vigente.

Cuarto.- Que visto lo anterior, con fecha 07 de marzo de 2014, se le da audiencia en el expediente mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la imposibilidad de notificárselo por no haber nadie en el domicilio por, y transcurrido el plazo de quince días concedido, no presentó alegaciones.

Fundamentos de derecho.

Primero.- De conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 172 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, las empresas suministradoras de agua exigirán para la contratación definitiva del servicio la siguiente documentación:

Calificación definitiva, cuando se trate de viviendas de protección oficial y, en los demás supuestos, copia autenticada de la declaración responsable de finalización de obra realizada por el promotor ante el ayuntamiento competente, que sustituirá a todos los efectos a la cédula de habitabilidad o Licencia Municipal de Primera Ocupación, regulada en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto.

La redacción actual de este apartado la ha introducido el apartado 4 de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Canaria 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos, que también añade un 166 bis al Texto Refundido citado con el siguiente tenor literal: “La primera utilización y ocupación de edificaciones e instalaciones en general deberán ser precedidas por una declaración responsable presentada por el titular del derecho en el ayuntamiento correspondiente, que deberá adjuntar un certificado de finalización de obra firmado por un técnico competente, en el que se acredite la adecuación de la actividad o instalación al proyecto presentado conforme a la normativa urbanística, ordenanzas municipales, a la legislación sectorial aplicable y, en particular, cuando se trate de viviendas, a la adecuación de las condiciones de habitabilidad establecidas para el proyecto edificatorio en el informe técnico previsto en el artículo 166.5 de este Texto Refundido, según se establezca reglamentariamente.”

En conclusión, la declaración responsable del 172.2 es la misma prevista en el 166 bis, que sustituye a la anterior cédula de habitabilidad o Licencia Municipal de Primera Ocupación.

No obstante lo anterior, lo cierto es que la Ley 7/2011 no deroga expresamente Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por lo que dicha normativa sigue vigente, pudiendo utilizarla el ciudadano si quiere y pedir licencia de habitabilidad. Además muchos promotores tienen ya concedidas, solicitadas o en trámite licencias de Primera Ocupación y Cédulas de Habitabilidad, por lo que podría aportarlas y ser documentos aptos para obtener la Licencia de Acople de Agua, no quedando acreditado en el expediente que el solicitante cuente con Cédula de habitabilidad o Declaración responsable.

Segundo.- Que la concesión de la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia

delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Medio Ambiente D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto nº 286/2012, de 11 de diciembre.

Tercero.- Que según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Cuarto.- Que según se dispone en el artículo 31.1 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, quienes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/92, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Séptimo.- Que según lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92 citada, agota la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una ley establezca lo contrario.

Octavo.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa

podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Noveno.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe desfavorable de la Técnico Jefa de la Sección de Patrimonio, de fecha 16 de abril de 2014, al carecer la vivienda de Cédula de Habitabilidad o de Declaración Responsable, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto nº 286/2012, vengo en resolver:

1º.- Denegar la solicitud de Licencia Municipal de acople a la red general para el abastecimiento de agua presentada por D.ª Valerie Benedicte Johnson, para la vivienda, sita en Av. José Antonio Tavío, 15, esc. 3, p. baja, pta. 31, Urb. Santa Ana. Costa del Silencio.

2º.- Notificar la presente resolución al interesado, con la expresión de los recursos que procedan y órgano ante el que hubieran de presentarse”.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D.^a Valerie Benedicte Johnson, representada por sí misma.

En Arona, a 22 de diciembre de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d. Decreto n° 286/2012, Antonio Luis Sosa Carballo.

Urbanismo-Servicio de Disciplina y Licencias

A N U N C I O

400**153**

Expediente n°: 000122/2014-DURBAN.

Se le comunica que con fecha 21.11.14, se ha procedido por el instructor del expediente sancionador n° 000122/14-DURBAN incoado contra D. Donald Andrew Jones por obras que se ejecutan en Avda. Santiago Puig, 2, Aptos. Colón I, Playa de Las Américas, a dictar propuesta de resolución.

Frente a dicha propuesta no cabe recurso alguno.

Se le comunica igualmente que a partir de este momento podrá acceder al contenido del expediente depositado en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 3.1 del R.D. 1398/93, de 4 agosto, concediéndose un plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D. Donald Andrew Jones.

En Arona, a 9 de enero de 2015.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. n° 310/12, Carmelo Manuel García Martín.

A N U N C I O

401**160**

Expediente n°: 000123/2014-DURBAN.

Se le comunica que con fecha 2 de diciembre de 2014, se ha procedido por el instructor del expediente sancionador n° 000123/2014-DURBAN incoado contra Patrick Francotte con domicilio en Ps. Piteras, 2 piso 1° pta. 227 aptos. Paraíso Royal Playa Américas (Arona) Playa Américas (Arona)-38660 Arona (S/C Tenerife), a dictar la propuesta de resolución que se acompaña.

Frente a dicha propuesta no cabe recurso alguno.

Se le comunica igualmente que a partir de este momento podrá acceder al contenido del expediente depositado en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 3.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, concediéndose un plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Patrick Francotte.

En Arona, a 12 de enero de 2015.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. n° 310/12, Carmelo Manuel García Martín.

A N U N C I O

402**193**

Expediente n°: 000137/2014-DURBAN.

Por el Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo con fecha 27 de noviembre de 2014 se ha dictado la siguiente Resolución n°: 2014007251, que copiada literalmente dice lo siguiente:

En relación con las diligencias instruidas por este Ayuntamiento por presunta comisión de infracción urbanística, consistente en la realización de obras en Cl. Diana, 8 Ag. Maravilla Costa del Silencio Costa

del Silencio-38630 Arona (S/C Tenerife), el Técnico que suscribe, y:

Antecedentes de hecho.

Visto.- Realizada visita de inspección por los Servicios Municipales el día 7 de febrero de 2013 se ha podido comprobar que se han realizado obras consistentes en:

“Instalaciones en fachada edificio de canaletas para antenas parabólicas” en Cl. Diana, 8 Ag. Maravilla Costa del Silencio Costa del Silencio-38630 Arona (S/C Tenerife).

Como presunto responsable de la infracción se identificó a D. Roger Franz Rene Maertens, con D.N.I. ES-X1494525-P.

Visto.- Consta en el expediente orden de suspensión de actos de parcelación, urbanización, construcción, edificación o uso del suelo sin los presupuestos legales legitimantes o contraviniendo sus condiciones con fecha de 8 de febrero de 2013.

Visto.- Con fecha de 20 de octubre de 2014 se ha formulado nueva denuncia relativa la instalación objeto del expediente 83/2013 DURBAN.

Visto.- Girada visita de comprobación por denuncia presentada con fecha de 20 de octubre de 2014 se constata por la Inspección urbanística que adicionalmente las obra de instalación de canaletas ya objeto del expediente 83/2013 DURBAN se han colocado aparatos de telecomunicaciones estando las obras en el momento de la visita paralizadas pero con indicios de ejecución reciente.

Fundamentos de derecho.

Visto.- La normativa aplicable a este procedimiento viene regulada en el art. 191 del D. Leg. 1/2000 de acuerdo con el cual “1. La potestad sancionadora se ejercerá observando el procedimiento establecido al efecto por la legislación general del procedimiento administrativo común, si bien el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde su incoación”, esto es de conformidad con el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante L. 30/1992) y con el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del

Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante R.D. 1398/1993).

Visto.- La competencia para incoar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores corresponderá conforme al art. 190 a) D. Leg. 1/2000 “Al Ayuntamiento, por infracciones contra la ordenación urbanística”, correspondiendo al Alcalde la competencia en materia de disciplina urbanística en virtud de lo establecido en el art. 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) competencia que fue delegada por el Alcalde de esta Corporación, en virtud de la facultad que le atribuye el art. 21.3 de la LBRL, en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo y Medio Ambiente mediante Decreto nº 310/2102.

Visto.- Establece el art. 132.2 de la L. 30/1992 que “Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.”

Visto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 R.D. 1398/98, los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes. Dispone el apartado segundo del artículo 13 R.D. 1398/93 que, en la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

Visto.- Dispone el artículo 202.4 D. Leg. 1/2000 que “Son infracciones muy graves:

La inobservancia de las obligaciones de no hacer impuestas por medidas provisionales o cautelares adoptadas con motivo del ejercicio de la potestad de protección de la legalidad y de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 203.1 b) D. Leg. 1/2000, las infracciones muy graves están sancionadas con multa de 150.253,03 a 601.012,10 €.

Visto.- Dispone el artículo 187 D. Leg. 1/2000 que “son infracciones las acciones y omisiones, dolosas o imprudentes, que vulnerando o contraviniendo la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, estén tipificadas y sancionadas como tales en este Texto Refundido.”

Visto.- Dispone el artículo 188 TRLOTENC, que “Toda acción u omisión tipificada como infracción en esta ley dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas, entre otras, de las medidas siguientes:

a) Las precisas para la protección de la legalidad y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad penal o sancionadora y disciplinaria administrativas.

c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

En ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción.”

Visto.- Informe de fecha 19 de noviembre de 2014, emitido por el instructor del expediente.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 310/2012, vengo en resolver:

1º.- Incoar expediente sancionador a D. Roger Franz Rene Maertens, con D.N.I. ES-X1494525-P por incumplimiento orden de precinto y paralización de obras de fecha 8 de febrero de 2013 en Cl. Diana, 8 Ag. Maravilla Costa del Silencio Costa del Silencio-38630 Arona (S/C Tenerife), nombrándose para ello Rafael Galera Buezas Técnico de Administración General de la Sección y Secretaria a Antonia María Navarro Suárez Auxiliar Administrativo del Servicio de Disciplina y Licencias para la tramitación del correspondiente procedimiento, concediéndose un plazo de quince días de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 c) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, a los efectos de abstención y recusación por las causas contempladas en los artículos 28 y 29 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

sin perjuicio de su posterior alegación si, de forma sobrevenida, concurriese alguno de dichos supuestos.

La sanción que se propone sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente es de 150.253,03 euros como sanción mínima.

2º.- Poner el expediente sancionador de manifiesto al interesado para que en el plazo de 15 días alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinente, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, comunicándole que puede actuar asistido de asesor, si lo considera conveniente en defensa de sus derechos, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia pueda aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.

Se advierte al interesado, asimismo, que si no formula alegaciones a resolución de inicio esta podrá ser considerada como propuesta de resolución de acuerdo con lo dispuesto en artículo 13.2 del Reglamento del ejercicio de la potestad sancionadora (Real Decreto 1398/1993).

3º.- Notificar la resolución que se adopte al de interesado y al denunciante y comunicar la misma la Ministerio Fiscal a efectos de que se exija la responsabilidad penal que en su caso proceda.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Roger Franz Rene Maertens.

En Arona, a 13 de enero de 2015.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 310/12, Carmelo Manuel García Martín.

ANUNCIO

403

195

Expediente nº: 000111/2014-DURBAN.

Se le comunica que con fecha 21 de noviembre de 2014, se ha procedido por el instructor del expediente sancionador nº 000111/2014-DURBAN incoado contra Pedro Wouters con domicilio en Cl. Diana,

8 Bl. 1 esc. 2 piso 2º pta. 142 Ag. Maravilla Costa del Silencio Costa del Silencio-38630 Arona (S/C Tenerife), a dictar la propuesta de resolución que se acompaña.

Frente a dicha propuesta no cabe recurso alguno.

Se le comunica igualmente que a partir de este momento podrá acceder al contenido del expediente depositado en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 3.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, concediéndose un plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Pedro Wouters, representado por Pedro Wouters.

En Arona, a 13 de enero de 2015.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 310/12, Carmelo Manuel García Martín.

ANUNCIO

404

196

Expediente nº: 000002/2014-URBDON.

Por el Teniente-Alcalde del Área de Urbanismo, con fecha 24 de noviembre de 2014, se ha dictado la siguiente Resolución nº: 7094/2014.

“En relación con el procedimiento instruido por este Ayuntamiento a Congelados Salcedo S.L., con CIF B 38556478, y

Antecedentes de hecho.

Visto.- Por el Concejal Delegado de Urbanismo con fecha de 20.02.2014 y mediante Resolución nº 1042 se acordó:

“Primero.- Ordenar a Congelados Salcedo S.L., con CIF B 38556478 que lleve a cabo las actuaciones necesarias para mantener el terreno de su titularidad sito en Cl. Infanta Elena, 17, Cho-Parque de la Reina,

en condiciones de salubridad procediendo a la retirada de la basura y escombros acumulados en el terreno de su titularidad, acreditando ante este Servicio que se procedido efectivamente a la limpieza del citado terreno.

Segundo.- Advertir al interesado que el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, sin perjuicio de la repercusión del coste de las obras en el incumplidor.

Tercero.- Notificar la resolución que se adopte al interesado con indicación de los recursos que contra la misma procedan, órgano competente y plazo.”

Visto.- Dicha resolución se notificó con fecha de 06.06.2014 mediante publicación en el BOP.

Visto.- Ha transcurrido con exceso el plazo indicado en dicha resolución para la presentación del proyecto exigido por los Servicios Municipales a efectos restituir las condiciones de salubridad del terreno objeto de la orden de ejecución dictada en el presente expediente.

Visto.- Según el Informe de los servicios técnicos de fecha 31.10.2014 incorporado al presente expediente el presupuesto estimado para llevar a cabo las actuaciones/obras para restituir las condiciones de salubridad o del terreno asciende a la cantidad de 1.796 euros.

No obstante, la valoración debe entenderse según el art. 98.4 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común como provisional y a resultados de lo realmente ejecutado.

Fundamentos de derecho.

Visto.- Atendiendo a la ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos (artículos 56 y 94

de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), que hacen referencia al privilegio de los actos administrativos de producir efectos jurídicos y a la potencialidad de poder ser ejecutados de manera forzosa, como operación concreta de ejecutar un acto previo ejecutivo y ejecutorio: “las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la ley, o cuando la Constitución o la ley exijan la intervención de los Tribunales”. El artículo 96 LPAC señala entre los medios de ejecución forzosa la “multa coercitiva”, refiriéndose a la misma el artículo 99 LPAC, el cual señala: “1. Cuando así lo autoricen las leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen, las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado, en los siguientes supuestos:

A) Actos personalísimos en que no proceda la compulsión directa sobre la persona del obligado.

B) Actos en que, procediendo la compulsión, la Administración no la estimara conveniente.

C) Actos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona.

2. La multa coercitiva es independiente de las sanciones que puedan imponerse con tal carácter y compatible con ellas”.

Visto.- De acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias en su artículo 157 órdenes de ejecución de obras de conservación o de intervención.

1. Los ayuntamientos, los Cabildos Insulares y, en su caso, el órgano de la Comunidad Autónoma competente en materia de patrimonio cultural cuando se trate de edificios declarados de interés histórico o artístico o en trámite de declaración, deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados o en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo.

/.../

3. El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, sin perjuicio de la repercusión del coste de las obras en el incumplidor.

Subsidiariamente, la Administración actuante podrá declarar en situación de ejecución por sustitución el inmueble correspondiente, sin necesidad de su inclusión en área delimitada al efecto, para la aplicación del régimen previsto en los artículos 148, 149 y 150.

Visto.- La finalidad de la imposición de multas coercitivas es impulsar al obligado al cumplimiento voluntario de sus obligaciones (el Tribunal Constitucional ha definido la multa coercitiva como una medida de constreñimiento económico, adoptada previo el oportuno apercibimiento, que puede retirarse por lapsos de tiempo y cuyo propósito es obtener la acomodación de un comportamiento obstativo del destinatario del acto a lo dispuesto en una decisión administrativa), inscrito en la “autotutela ejecutiva” de la Administración y, por tanto, no tiene carácter sancionador o represivo de una conducta ilícita, siendo compatible con la imposición de multas-sanción, como establece el art. 99.2 de la LPAC sin infringirse por ello el principio non bis in idem. Por tanto, el propósito de las multas coercitivas es obtener la acomodación de un comportamiento obstativo del destinatario del acto a lo dispuesto en una decisión administrativa, en sus términos y en los plazos indicados, lo que no puede conllevar que la ejecución tardía o fuera del plazo concedido dé derecho al ciudadano a la anulación (o devolución, en su caso) de las multas coercitivas impuestas antes de que diera debido cumplimiento a lo ordenado, por varias razones:

En primer lugar, porque desnaturalizaría este medio de ejecución forzosa hasta convertirlo en una suerte de “afianzamiento” por el “aplazamiento” del cumplimiento de lo ordenado: el sujeto obligado, sabedor de que el ingreso de las multas coercitivas le sería reintegrado cuando realizara lo que se le ordenó,

se permitiría dilatar el cumplimiento, a su capricho y sin consecuencia alguna. Esta no es, de ninguna manera, la finalidad de las multas coercitivas; ni se puede aceptar que el cumplimiento de los actos administrativos puede quedar impunemente al arbitrio de los destinatarios de los mismos.

En segundo lugar, porque la posibilidad de reintegro de las multas coercitivas cuando se produzca el cumplimiento tardío no se contempla en la legislación administrativa común ni en la legislación urbanística. Esta última si contempla reducciones en los casos de cumplimiento tardío con respecto a las multas-sanción (art. 182.1 del TRLOTG), pero este tipo de sanciones no pueden confundirse con las multas coercitivas, cuyo objeto no es sancionar sino forzar el cumplimiento de lo ordenado.

En tercer lugar, cabe hacer un paralelismo con otro medio de ejecución forzosa, el apremio sobre el patrimonio, para la ejecutividad de las obligaciones pecuniarias (el procedimiento de apremio), en el que de ninguna manera se contempla la devolución del recargo de apremio cuando el deudor ingrese la deuda una vez transcurrido el periodo voluntario. Análogamente, tampoco cabría la devolución de las multas coercitivas impuestas cuando se cumpla lo ordenado fuera del plazo establecido.

Si las multas coercitivas se pudieran anular (y se devolviera su importe, en caso de haber sido satisfechas) cuando se cumpliera lo ordenado fuera del plazo concedido para ello, se privaría a este medio de ejecución forzosa de la fuerza que le es esencial, pues el incumplimiento de lo que se ordenó en el plazo conferido no tendría, a la postre, consecuencias prácticas y, por tanto, carecería de virtualidad compulsiva alguna.

La propia esencia de las multas coercitivas impide siquiera la posibilidad de devolución en caso de cumplimiento tardío, el hecho de que el art. 157 del TRLOTG indique “el importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria” no puede significar que, en caso de que se ejecuten las obras tardíamente por el interesado hayan de devolverse las cantidades pagadas. El empleo de la expresión “afectados” no se emplea en tal artículo en el sentido presupuestario del término, al contrario, el mismo significa que, de continuar la resistencia del interesado al cumplimiento y de que fuera necesaria la ejecución subsidiaria de lo ordenado, el importe

de las multas impuestas se restará de los gastos que genere los medios de ejecución forzosa (multas y ejecución subsidiaria) y respetar los principios de proporcionalidad e igualdad de trato que se establecen en los artículos 96 y 53.2 de la LPAC, y el artículo 84 de la LRBRL.

Visto.- Que en fecha 21 de noviembre de 2014 por el Jefe de la Sección Jurídica del Servicio de Disciplina y Licencias se emite propuesta de resolución.

Examinado el informe del Jefe de la Sección Jurídica del Servicio de Disciplina y Licencias de fecha 21 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelvo:

Primero.- Imponer a Congelados Salcedo S.L., con CIF B 38556478 una primera multa coercitiva por importe de 179,6 euros por el incumplimiento del deber de conservación a cargo de la propiedad del inmueble detallado en el cuerpo de la presente resolución.

Segundo.- Requerir nuevamente a Congelados Salcedo S.L., con CIF B 38556478 el cumplimiento de lo ordenado en la resolución nº 1042 del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 20.02.2014.

Tercero.- Informar, asimismo a la propiedad afectada, que la persistencia en el incumplimiento determina la imposición sucesiva de multas coercitivas sucesivas cada una en plazo de un mes desde la imposición de la anterior hasta que se justifique haber dado cumplimiento al contenido de la orden de ejecución dictada con fecha de 20.02.2014.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación del plazo de pago en periodo voluntario y de los recursos que contra la misma procedan comunicar la presente resolución a la Intervención de Fondos.”

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Congelados Salcedo, S.L., haciéndole saber que la citada resolución, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación,

ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 12 de enero de 2015.

El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, p.d. nº 286/2012, Carmelo Manuel García Martín.

Los plazos para efectuar el ingreso de las cantidades adeudadas en periodo voluntario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, son los siguientes:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos se procederá a su cobro ejecutivo, con recargo, costas e intereses.

ANUNCIO

405

197

Expediente nº: 000135/2014-DURBAN.

Por el Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo con fecha 27 de noviembre de 2014, se ha dictado la siguiente Resolución nº: 2014007250, que copiada literalmente dice lo siguiente:

En relación con las diligencias instruidas por este Ayuntamiento por presunta comisión de infracción urbanística consistente en la realización de obras en Cr TF-657 Cabo Blanco, 222 Cabo Blanco-38627 Arona (S/C Tenerife), el Técnico que suscribe, y:

Antecedentes de hecho.

Visto.- Realizada visita de comprobación por la Inspección Urbanística el día 31 de octubre de 2014 se ha podido comprobar que en la dirección señalada más arriba se ha llevado a cabo actuaciones consistentes: cerramiento parte trasera vivienda de unos 180 metros lineales de malla metálica y 20 metros lineales de bloque de canto. Colocación de puerta de hierro y elevación del parapeto lateral de la vivienda y colocación de pérgola adosada a vivienda en Cr. TF-657 Cabo Blanco, 222 Cabo Blanco-38627 Arona (S/C Tenerife).

Como responsable de la presunta infracción se identificó a Dª María del Carmen González García, con D.N.I. ES-042094316-S.

Consta en el expediente orden de suspensión de las referidas actuaciones, dictada con fecha de 31 de octubre de 2014.

Visto.- La Sección Técnica de Edificación, emite informe con fecha 17 de noviembre de 2014, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

I.- Que las actuaciones se localizan en suelo clasificado y categorizado por el vigente Plan General de Ordenación (P.G.O.) como suelo urbano consolidado.

II.- Que dichas actuaciones consisten en: cerramiento parte trasera vivienda de unos 180 metros lineales de malla metálica y 20 metros lineales de bloque de canto. Colocación de puerta de hierro y elevación del parapeto lateral de la vivienda y colocación de pérgola adosada a vivienda.

III.- Que en virtud de lo establecido por el artículo 202 y siguientes del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante TRLOTENC), y según los datos que obran en el expediente, las citadas actuaciones constituyen una presunta infracción urbanística consistente en: realización de obras. Construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de las autorizaciones preceptivas.

IV.- Que las mismas se encuentran en: en ejecución en el momento de la inspección.

V.- Que la valoración estimativa de las actuaciones realizadas asciende a la cantidad de veintiséis mil un euros con cuarenta y ocho céntimos (26.001,48 euros).

Valoración de las obras/actuaciones/instalaciones.

Cantidad	Concepto	Precio unitario	VALOR
180,00 ml	D25JA0400 m. Vallado metál. galv. + plastif. h=2,03 m, Nylofor 2D, BETAFENCE	63,65 €/m	11.457,00 €
1 ud	D25JB0250 ud. Puerta metálica corredera, 8,00x2,00 m, galvanizada + plastif. robusta con raíl, BETAFENCE	5.795,58 €/ud	5.795,58 €
60,00 m2	D07AB0010 m2 Fábrica bl. macizo horm. 20x25x50 cm	40,58 €/m2	2.434,80 €
13,50 m2	D07AA0030 m2. Fábrica bl. hueco sencillo 15x25x50 cm	22,20 €/m2	299,70 €
30,00 m2	D22H0020 m2. Pérgola madera riga vigas 19x4,5 viguet 12x4,5+tablero. 200,48	200,48 €/m2	6.014,40 €
TOTAL			26.001,48 €

VI.- Que de los datos que obran en el expediente se desprende la compatibilidad de las obras/actuaciones/instalaciones con el uso previsto por el planeamiento en vigor, pudiendo resultar legalizables sin perjuicio de las adaptaciones, modificaciones y demoliciones que, en su caso, resultaran pertinentes para dar cumplimiento al resto de la ordenación urbanística y territorial y a la normativa sectorial aplicable.

Fundamentos de derecho.

Visto.- La normativa aplicable a este procedimiento viene regulada en el artículo 191 del TRLOTENC, de acuerdo con el cual «1. La potestad sancionadora se ejercerá observando el procedimiento establecido al efecto por la legislación general del procedimiento administrativo común, si bien el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde su incoación», esto es de conformidad con el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, L30/1992) y con el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (en adelante RD1398/1993).

Visto.- La competencia para incoar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores corresponderá conforme al artículo 190.a) del TRLOTENC «Al Ayuntamiento, por infracciones contra la ordenación urbanística», correspondiendo al Alcalde la competencia en materia de disciplina urbanística en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL), competencia que fue delegada por el Alcalde de esta Corporación, en virtud de la facultad que le atribuye el artículo 21.3 de la LBRL, en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo mediante Decreto nº 286/2012, de 23 de junio.

Visto.- Según señala el artículo 205 del TRLOTENC «1. Las infracciones muy graves prescriben a los cuatro años, las graves a los dos años y las leves al año. 2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescriben a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año».

Por su parte, el artículo 201 del TRLOTENC re-sena «1. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a correr desde el día en que la infracción se haya cometido o, en su caso, desde aquél en que hubiera podido incoarse el procedimiento. A este último efecto, se entenderá posible la incoación del

procedimiento sancionador desde el momento de la aparición de signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción. Cuando la infracción se haya cometido con ocasión de la ejecución de obras o el desarrollo de usos, el plazo de la prescripción de aquélla comenzará a correr antes de la total terminación de las primeras o el cese definitivo en los segundos. 2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a correr desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza, en vía administrativa o judicial, la resolución por la que se imponga la sanción».

Por otro lado, establece el artículo 132.2 de la L30/1992 que «Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable».

Visto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 RD 1398/93, los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes. Dispone el apartado segundo del artículo 13 RD 1398/93 que, en la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

Visto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 166.1. del TRLOTENC «1. Están sujetos a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción y edificación y de uso del suelo y en particular:

Las obras de ampliación de construcciones, edificaciones e instalaciones de toda clase existentes.

Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior de las construcciones, las edificaciones y las instalaciones de toda clase.

Visto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 187 del TRLOTENC, «son infracciones las acciones y omisiones, dolosas o imprudentes, que vulnerando o contraviniendo la ordenación de los

recursos naturales, territorial y urbanística, estén tipificadas y sancionadas como tales en este Texto Refundido».

Visto.- Dispone el artículo 188 del TRLOTENC, que «Toda acción u omisión tipificada como infracción en esta ley dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas, entre otras, de las medidas siguientes:

a) Las precisas para la protección de la legalidad y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad penal o sancionadora y disciplinaria administrativas.

c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

En ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción».

Visto.- Dispone el artículo 202.3 del TRLOTENC, que «Son infracciones graves:

La realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de la o las aprobaciones, calificaciones territoriales, autorizaciones, licencias u órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas, salvo que se trate de obras menores con escasa repercusión en el ambiente urbano, rural o natural. De darse esta última salvedad, la infracción tendrá carácter de leve. Tendrán, en todo caso, la consideración de graves los actos consistentes en los movimientos de tierras y abancalamientos y las extracciones de minerales.

Visto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 203.1.b) del TRLOTENC, las infracciones graves están sancionadas con multa de: 6.010,13 €. a 150.253,02 €.

Según señala el artículo 182.1 del TRLOTENC, «Si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento

sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago».

Visto.- De conformidad con el artículo 177.1 del TRLOTENC «El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo anterior o cualquier otro realizado sin la concurrencia de los presupuestos legitimantes de conformidad con este Texto Refundido, aun cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso suspendido o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, incluso mediante los sistemas de ejecución forzosa previstos en la legislación de procedimiento administrativo, con el fin de restaurar el orden infringido, y con cargo al infractor».

Asimismo, el artículo 182.1 del TRLOTENC señala expresamente «Si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago». Y el apartado tercero del citado artículo: «En los supuestos de ejecución subsidiaria de la reposición de la realidad física alterada a su estado anterior, si los responsables de la alteración ofreciesen su total colaboración en la ejecución, y así constase en el acta levantada a tal efecto por la Administración actuante, el coste de la demolición será repercutido a los responsables obligados con una bonificación del cincuenta por ciento».

Visto.- Según dispone el artículo 189 del TRLOTENC «1. Serán responsables las personas físicas o jurídicas que infrinjan lo prevenido en este texto refundido y, en especial:

a) En las obras, instalaciones, construcciones, edificaciones, actividades o usos del suelo ejecutados o desarrollados sin concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad o contraviniendo sus condiciones o incumpliendo las obligaciones para su ejecución:

1. Los promotores y constructores de las obras o instalaciones, actividades o usos y los titulares, directores o explotadores de los establecimientos, las

actividades o los usos, así como los técnicos titulados directores de las obras y de las instalaciones.

A los efectos de la responsabilidad por la comisión de infracciones, se considerará también como promotor al titular del derecho a edificar o usar el suelo sobre el cual se cometa o hubiera cometido la infracción, cuando haya tenido conocimiento de las obras, instalaciones, construcciones, actividades o usos infractores».

Visto.- Conforme se desprende del artículo 107 de la Ley 30/1992, contra la Resolución que incoa el procedimiento sancionador, que es de trámite porque únicamente inicia un procedimiento, no cabe recurso, pudiendo los interesados oponerse a la misma mediante las oportunas alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Visto.- Informe de fecha 19 de noviembre de 2014, emitido por el instructor del expediente.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 310/2012, vengo en resolver:

1º.- Incoar expediente sancionador a D^a. María del Carmen González García con CIF ES-042094316-S, en calidad de propietario/promotor/ constructor de las actuaciones consistentes en cerramiento parte trasera vivienda de unos 180 metros lineales de malla metálica y 20 metros lineales de bloque de canto. Colocación de puerta de hierro y elevación del parapeto lateral de la vivienda y colocación de pérgola adosada a vivienda en Cr TF-657 Cabo Blanco, 222; Cabo Blanco-38627 Arona (S/C Tenerife), de este término municipal, al ser estas constitutivas de una infracción urbanística consistente en realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de las autorizaciones preceptivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en los capítulos II y III del título VI del TRLOTENC.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 del TRLOTENC y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, la infracción urbanística se halla tipificada como grave.

2º.- Nombrar como instructor del expediente a Rafael Galera Buezas Técnico de Administración General de la Sección y Secretaria a Antonia María Navarro Suárez Auxiliar Administrativo, ambos integrados en el Servicio de Disciplina y Licencias para

la tramitación del correspondiente procedimiento, concediéndose al interesado un plazo de quince (15) días para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 c) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, a los efectos de abstención y recusación por las causas contempladas en los artículos 28 y 29 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de su posterior alegación si, de forma sobrevenida, concurriese alguno de dichos supuestos.

3º.- Poner el expediente sancionador de manifiesto al interesado para que en el plazo de quince (15) días alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinente, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, comunicándole que puede actuar asistido de asesor, si lo considera conveniente en defensa de sus derechos, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia pueda aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.

Significar al interesado, asimismo, que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de quince días de que dispone sobre el contenido del presente acto administrativo, aquél podrá entenderse como Propuesta de Resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como a presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

4º.- Requerir a D^a. María del Carmen González García, para que en el plazo de tres (3) meses, inste la legalización de lo ilegalmente construido mediante la obtención de la correspondiente licencia urbanística y las autorizaciones previas complementarias, en su caso, que los legitimen.

5º.- Significar al interesado, de acuerdo con lo previsto en el TRLOTENC, que:

a) Si al tiempo de formular la propuesta de resolución o de dictar la resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación, se propondrá o acordará la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento.

b) Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante legalización obtenida

tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

6ª.- Mantener la paralización de las actuaciones decretada en virtud de la orden de suspensión en Cr. TF-657 Cabo Blanco, 222 Cabo Blanco, Cabo Blanco-38627 Arona (S/C Tenerife) de este término municipal, consistentes en cerramiento parte trasera vivienda de unos 180 metros lineales de malla metálica y 20 metros lineales de bloque de canto. Colocación de puerta de hierro y elevación del parapeto lateral de la vivienda y colocación de pérgola adosada a vivienda.

7º- Notificar la Resolución que se adopte a D^a María del Carmen González García, en calidad de interesado; así como comunicarla a la Sección de Gestión e Inspección Tributaria.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a María del Carmen González García.

En Arona, a 13 de enero de 2015.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. n.º 310/12, Carmelo Manuel García Martín.

BARLOVENTO

Secretaría

A N U N C I O

406

182

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a la que se remite el art. 177,2 de dicho Real Decreto Legislativo, y art. 29,3 en relación con el art. 38,2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; se hace público que este Ayuntamiento, en su sesión plenaria de fecha 1 de diciembre de 2014, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones, de aprobar

el expediente nº 4 de Modificación de Créditos del Presupuesto General de esta Corporación para el año 2014, cuyo resumen es el siguiente:

1º.- Transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos de distintas áreas de gasto:
Altas en aplicaciones de gastos:

Partida	Denominación	Incremento: €
151-68100	Adquisición de terrenos	2.000,00
231-22611	Actividades Sociales	3.500,00
341-22609	Actividades Deportivas	7.000,00
342-21205	Mantenimiento Polideportivos	2.500,00
459-60900	Otras inversiones	3.000,00
929-22609	Otros trabajos por profesionales	518,52
929-22002	Material informático	4.838,80
931-20600	Arrendamiento programa informático	2.314,80

Total Altas en aplicaciones de gastos 25.672,12

Que el importe del gasto mencionado, se financiará mediante transferencias de crédito procedentes de estas aplicaciones:

Partida	Denominación	Minoración: €
335-6400	Bandas de Música	8.155,08
419-21001	Red de riego	4.517,04
341-47904	Subvenciones actividades deportivas	9.500,00
231-64000	Convenios servicios sociales	3.500,00

Total Bajas en aplicaciones de gastos 25.672,12

Barlovento, a 5 de enero de 2015.

El Alcalde, Jacob Qadri Hijazo.

LA FRONTERA

ANUNCIO

407

191

D. David Cabrera de León, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Frontera, Isla de El Hierro,

Hace saber:

Que habiéndose practicado la notificación a los interesados que se expresan en la siguiente Resolución, y habiendo resultado ésta infructuosa, por causas no imputables a esta Administración, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se proceda a notificar por publicación la siguiente Resolución de fecha 5 de enero de 2015, de la Alcaldía-Presidentencia, y del siguiente tenor literal:

“Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 16.1 párrafo segundo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la obligatoriedad de la renovación periódica cada dos años, de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los Extranjeros No Comunitarios Sin Autorización de Residencia Permanente.

Atendiendo asimismo a lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan Instrucciones Técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los Extranjeros no Comunitarios Sin Autorización de Residencia Permanente, que no sean renovados cada dos años, y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan Instrucciones Técnicas a los Ayuntamiento sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Habiéndose intentando la notificación a los interesados que a continuación se relacional, afectados por la citada renovación periódica, en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resultando ésta infructuosa, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración.

En consecuencia, esta Alcaldía-Presidentencia en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre.

Resuelve:

Primero: aprobar la iniciación del expediente al objeto de proceder dar de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes a los Extranjeros No Comunitarios Sin Autorización de Residencia Permanente, que no han realizado la preceptiva renovación periódica, y que a continuación se relacionan:

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	T.RES./PAS.
ROSA, JOAO PEDRO	C/ LA CARRERA, 6	CW714081
PESCA DE ACOSTA, CLAUDIA ADRIANA	CMNO. LA LADERA, 5	D0477814
CHIRINOS BARRAGAN, RAFAELA CORO-MOTO	C/ LA PAGARRONA, 20, PISO 01 PTA. DCHA.	056077054
HAI ALLEN, SULEIMAN	C/ LA CARRERA, 8	Y-02196233-T
TORIBIO YALICO, OLGA NELLY	C/ BELGARA, 18	X-09694379-V

Segundo: de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución se notificará a los interesados anteriormente relacionados, mediante anuncio, que se publicará en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución, los interesados procedan a manifestar su voluntad de renovar la inscripción, con la advertencia de que si no lo hicieren se procedería a declarar la caducidad, ordenando su Baja en el Padrón Municipal de Habitantes.

Tercero: publíquese la presente Resolución en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para el general conocimiento en La Frontera, a 5 de enero de 2015.

El Alcalde-Presidente, David Cabrera de León.

A N U N C I O

408

229

“Advertidos errores en la publicación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia” número 168, de 24 de diciembre de 2014, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 31409: Donde dice “Disposición transitoria”, debe decir “Disposición transitoria primera”.

Y se añade:

“Disposición transitoria segunda. Con efectos exclusivos para el ejercicio de 2015, la bonificación prevista en el artículo 6, por ser el primer ejercicio en que es de aplicación, se puede solicitar su concesión hasta el último día del periodo de pago voluntario del impuesto. En este caso, la concesión del beneficio fiscal tendrá efectos en ese mismo ejercicio y conllevará el reconocimiento del derecho a la devolución del exceso ingresado”.

El Alcalde-Presidente, David Cabrera de León.

GRANADILLA DE ABONA

A N U N C I O

409

234

El Pleno del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en sesión extraordinaria celebrada el día 27.11.2014, acordó aprobar con carácter provisional la modificación del artículo 13 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, relativo a las Bonificaciones.

Habiendo finalizado el periodo de exposición pública sin que por los interesados se hubiera presentado reclamación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado el citado acuerdo.

Al objeto de su entrada en vigor, y según dispone el artículo 17.4 del citado texto normativo, por medio del presente se da publicidad a las modificaciones de la citada Ordenanza:

“g) Establecer una bonificación de hasta el 75% de la cuota íntegra del impuesto a favor de los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir alguna de las siguientes circunstancias que justifiquen tal declaración:

1. El ejercicio de una actividad económica que incida directamente en el fomento de la Zona Comercial Abierta de Granadilla Casco.

2. El ejercicio de una actividad económica de reciente creación en Granadilla Casco que conlleve la generación de empleo por cuenta ajena, entendiéndose como de reciente creación a la que figure de alta en el correspondiente censo de actividades económicas en un plazo no superior al año anterior a la solicitud.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

El plazo máximo para presentar la solicitud será el último día hábil del mes de enero de cada ejercicio, para que en caso de concesión tenga efectos a partir del mismo periodo impositivo.

El inmueble susceptible de bonificación y quien ejerza la actividad, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar el local situado en planta baja a nivel de calle, con referencia catastral propia y diferenciada del resto del inmueble del que forme parte y cuyo destino según el Censo Catastral esté relacionado con el de la actividad económica ejercida.

- Que en el mismo se desarrolle actividad económica ejercida bien directamente por el propietario del local o por tercera persona, ya sea con carácter autónomo o a través de alguna de las figuras societarias o equivalentes existentes en el ámbito mercantil.

- Que la actividad que se ejerza tenga licencia de apertura o haya sido objeto de comunicación previa.

- Que la actividad sea ejercida por persona o entidad incluida en el supuesto de exención del Impuesto sobre Actividades Económicas que regula el artículo 82.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Que el inmueble en cuestión se encuentre al corriente en el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- Para el caso de actividad económica que incida directamente en el fomento de la Zona Comercial Abierta de Granadilla Casco, esta debe estar ubicada en las siguientes calles:

Avenida Fundador Gonzalo González hasta el nº 55.
Calle Las Calzadas.

Avenida Mencey de Abona hasta el nº 84.

Avenida Chasna hasta el nº 52.

Calle Canarias.

Calle El Calvario.

Calle Pedro González Gómez.

Calle Doctor Pérez Díaz.

Calle Arquitecto Marrero.

Calle José Reyes Martín.

Calle del Pino.

Calle de Las Asuncionistas.

Calle San Antonio.

Calle San Francisco hasta el nº 27.

Calle Issac de Vega.

Calle La Cantero hasta el nº 7.

- Para el caso de ejercicio de una actividad económica de reciente creación que conlleve la generación de empleo por cuenta ajena, esta debe estar ubicada

dentro del ámbito geográfico de Granadilla Casco, sin necesidad de estar circunscrita a las calles citadas anteriormente.

El porcentaje de bonificación de la cuota íntegra del impuesto será el siguiente:

- Para el caso del ejercicio de una actividad económica que incida directamente en el fomento de la Zona Comercial Abierta de Granadilla Casco, el 75%.

- Para el caso del ejercicio de una actividad económica de reciente creación que conlleve la generación de empleo por cuenta ajena:

1. El 25% si se crean 2 puestos de trabajo por cuenta ajena a jornada completa.

2. El 50% si se crean más de 2 y hasta 4 puestos de trabajo por cuenta ajena a jornada completa.

3. El 75% si se crean más de 4 puestos de trabajo por cuenta ajena a jornada completa.

Se sumarán las jornadas de los contratos a tiempo parcial para determinar cuantos puestos de trabajo por cuenta ajena a jornada completa computan.

La solicitud de la bonificación se realizará por el sujeto pasivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles propietario del local en cuestión o a través de representante, utilizando el modelo habilitado al efecto, debiendo identificar la referencia catastral del citado inmueble. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la titularidad del inmueble.

- Último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a efectos de determinar la referencia catastral del bien inmueble a bonificar.

- Contrato de arrendamiento de local o negocio, en vigor, en caso de ser ejercida por persona distinta del titular, para el caso de actividad económica que incida directamente en el fomento de la Zona Comercial Abierta de Granadilla Casco.

- TC1 o recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, ambos del mes de inicio de actividad y del mes de Diciembre del ejercicio anterior al que se aplicaría la bonificación, para el caso del ejercicio

de una actividad económica de reciente creación que conlleve la generación de empleo por cuenta ajena.

La tramitación de la solicitud de bonificación será la siguiente:

1. La solicitud debidamente cumplimentada, junto con la documentación exigible, será dirigida al Área de Gestión Tributaria para su tramitación.

2. Una vez analizada la documentación presentada, procederá lo siguiente:

- En el caso de que el inmueble para el que se solicita bonificación o quien la ejerza, no cumplan con los requisitos citados con anterioridad, se procederá a denegar la misma mediante Decreto Resolución de la Alcaldía Presidencia u órgano en quien haya delegado, previo Informe Jurídico con Propuesta de Resolución.

- En el caso de que el inmueble para el que se solicita bonificación o quien la ejerza, cumplan con los requisitos citados con anterioridad, se emitirá Informe Jurídico con Propuesta de Resolución por el Área de Gestión Tributaria, para elevar el expediente a la Comisión de Hacienda y con posterioridad al Pleno de la Corporación, siendo este último quien deberá acordar por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, la declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, de la actividad económica que en el local se ejerce.

El tiempo de disfrute máximo de esta bonificación será de 5 años por inmueble, siendo el mismo objeto de prórroga anual durante ese periodo, previa comprobación de que se mantienen los requisitos que dieron origen a su concesión, de forma que para el caso de ejercicio de actividad económica que incida directamente en el fomento de la Zona Comercial Abierta de Granadilla Casco, la comprobación se realizará de oficio por esta Administración; para el caso de ejercicio de actividad económica de reciente creación que conlleve la generación de empleo por cuenta ajena, la prórroga estará sujeta a la presentación anual y antes del último día hábil del mes de Enero de cada ejercicio, del TC1 o recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, ambos del mes de Diciembre del ejercicio anterior.

Si en la fecha de devengo del impuesto de cada uno de los ejercicios bonificados, se comprueba que no

se cumple con alguno de los requisitos que dieron origen a su concesión, se procederá a la retirada del beneficio fiscal mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia u órgano en quien haya delegado, previo Informe Jurídico con Propuesta de Resolución.

h) Las bonificaciones expuestas anteriormente serán incompatibles entre sí, no pudiéndose conceder sobre el mismo inmueble más de una bonificación y durante el mismo periodo impositivo.

En el caso de concurrencia de varios de los supuestos expuestos de bonificación de los expuestos en este artículo, el sujeto pasivo deberá determinar cual es la bonificación que interesa se le aplique.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Granadilla de Abona, a 14 de enero de 2015.

El Concejal Delegado de Hacienda, Esteban González González.

GÜÍMAR

ANUNCIO DE LICITACIÓN

410

164

Se anuncia el procedimiento de licitación para la adjudicación de una autorización administrativa de uso privativo de dominio público para la instalación y explotación, en diversos inmuebles de titularidad del Excelentísimo Ayuntamiento de Güímar, mediante autorización de ocupación temporal, de máquinas expendedoras automáticas de diversos productos alimenticios sólidos y bebidas calientes y frías:

1. Entidad adjudicadora: Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, Decreto nº 2323/2013, de 24 de mayo.

2. Plazo de duración: dos años improrrogables, a contar a partir del día siguiente a la suscripción del documento donde se formalice la misma.

3. Procedimiento y tramitación: abierto, ordinaria.

4. Canon a satisfacer por el autorizado: el canon mínimo por los dos años de duración de la autorización administrativa que deberá satisfacer el autorizado al Excmo. Ayuntamiento de Güímar será de 1.226,40 euros.

5. Criterio de adjudicación: mayor canon ofertado. En caso de empate, se adjudicará a favor del licitador que ofrezca una mayor reducción en el plazo de duración.

6. Garantía definitiva: el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá prestar una garantía definitiva del 5%, del importe del canon ofertado, sin incluir I.G.I.C.

7. Obtención de documentación e información: Perfil del contratante, ubicado en la página de internet www.guimar.es o en el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, sito en la Plaza del Ayuntamiento, 4, 38.500, Güímar. Teléfono: 922526124. Fax: 922526102.

Hasta el último día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. Fecha límite de presentación de la documentación: quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con el contenido previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

En la Ciudad de Güímar, a 7 de enero de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta, Carmen Luisa Castro Dorta.- La Secretaria General acctal. (Dto. nº 5743/2014, de 12 de diciembre), Margarita Alonso López.

EL PINAR

A N U N C I O

411

222

De acuerdo con lo ordenado por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 r) de la Ley de Bases de Régimen Local, en relación con el art. 177.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace saber:

“Habiendo transcurrido el plazo de quince días de información pública del expediente nº 2014/0012 de

Modificación de Créditos, en la modalidad de Créditos Extraordinarios a financiar mediante Remanentes Líquidos de Tesorería, sin que se haya presentado contra el mismo reclamación alguna, se entiende elevado a definitivo el acuerdo plenario nº 2 de fecha 12 de diciembre de 2014, de aprobación inicial.

Conforme al artículo 169.3 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con su artículo 177.2, se procede a publicar por capítulos el mencionado expediente, con el siguiente detalle:

A) Estado de gastos:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MODIFICACIÓN	IMPORTE TOTAL CAPÍTULO
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.500,00 €	1.332.531,28 €

B) Estado de ingresos:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MODIFICACIÓN	IMPORTE TOTAL CAPÍTULO
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.500,00 €	846.209,78 €

Asimismo se hace saber que contra el referido acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife; todo ello, sin perjuicio de las demás acciones que se estimen procedentes, entre ellas y de forma potestativa la interposición previa del recurso de reposición, regulado en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 24 de noviembre”.

En El Pinar de El Hierro, a 12 de enero de 2015.

El Secretario-Interventor, Fco. Blas Cantero López-Cózar.- V.º B.º: el Alcalde-Presidente, Juan Miguel Padrón Brito.

A N U N C I O

412

225

De acuerdo con lo ordenado por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 r) de la Ley de Bases de

Régimen Local, en relación con el art. 177.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace saber:

“Habiendo transcurrido el plazo de quince días de información pública del expediente nº 2014/0011 de Modificación de Créditos, en la modalidad de Créditos Extraordinarios a financiar mediante Remanentes Líquidos de Tesorería, sin que se haya presentado contra el mismo reclamación alguna, se entiende elevado a definitivo el acuerdo plenario nº 3 de fecha 12 de diciembre de 2014, de aprobación inicial.

Conforme al artículo 169.3 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con su artículo 177.2, se procede a publicar por capítulos el mencionado expediente, con el siguiente detalle:

A) Estado de gastos:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MODIFICACIÓN	IMPORTE TOTAL CAPÍTULO
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	227.483,26 €	1.326.031,28 €

B) Estado de ingresos:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MODIFICACIÓN	IMPORTE TOTAL CAPÍTULO
8	ACTIVOS FINANCIEROS	227.483,26 €	839.709,78 €

Asimismo se hace saber que contra el referido acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife; todo ello, sin perjuicio de las demás acciones que se estimen procedentes, entre ellas y de forma potestativa la interposición previa del recurso de reposición, regulado en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 24 de noviembre”.

En El Pinar de El Hierro, a 12 de enero de 2015.

El Secretario-Interventor, Fco. Blas Cantero López-Cózar.- V.º B.º: el Alcalde-Presidente, Juan Miguel Padrón Brito.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Sección de Régimen General

Negociado de Estadística

A N U N C I O

413

146

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 72 en relación con el artículo 54.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales, y el artículo 3.3c.2) de la Resolución de 9 de abril de 1997 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, así como teniendo igualmente en cuenta el artículo 59.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los informes emitidos por el Negociado de Estadística del Servicio de Régimen General, se remite relación de expedientes de baja del Padrón de habitantes del municipio de San Cristóbal de La Laguna para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia durante quince días hábiles, a los efectos de que los interesados realicen las manifestaciones, y/o presenten las alegaciones, documentos y justificantes que estimen pertinentes.

La Concejala Delegada de Presidencia y Planificación (Dto. 599/2012, de 4 de abril), Blanca Delia Pérez Delgado.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE BAJA DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

Nº EXP.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/T.RES/PASAP.	DOMICILIO/NOTIFICACIÓN
2014015	AURICA MOISE	15208488	URB EL CARDONAL 128 P04 DR EL CARDONAL
2014015	KATARZYNA URSZULA GUTOWSKA	X5953406V	CTRA.GRAL.PTA.HIDALGO 268 7 PUNTA DEL HIDALGO
2014015	ALEXEY GENARO VELOSO MUÑOZ	Y125787Z	URB. EL CARDONAL 75 75 PBJ IZ TACO
2014015	MARIA MICAELA BARRERA GUIASOLA	Y716984L	CALLE AGUACADA 8 P03 42 PUNTA DEL HIDALGO
2014015	TONY LANDINO	Y1027726P	CALLE BARCELONA 5 P02 20 SAN CRISTOBAL
2014015	HILGI ROSA CAMPAGNOLI	X9310846D	AVDA LIBERTAD,LA 11 P01 J TACO
2014015	HANS DIETER SIKORA	X1806804Q	CALLE CACTUS,LOS 5 BAJAMAR
2014015	GUNTER MANFRED SCHOBBER	X1962284Q	CALLE PALMERAS,LAS (BAJAMAR) 15 BAJAMAR
2014015	INGE SIKORA KOBACK	X1806806H	CALLE CACTUS,LOS 5 BAJAMAR
2014015	MICHELE ALLEGRA	Y1035248D	CALLE CATEDRAL 18 P02 F16 SAN CRISTOBAL
2014015	ARMAND KALMAN	X9138094X	CALLE SANTA NOEMI 6 3 P01 TACO
2014015	FEDERICA BALESTRI	Y1018423C	PLAZA SAN CRISTOBAL 7 P04 14 SAN CRISTOBAL
2014015	NICOLA GIRARDI	Y1027692C	CALLE ORO DEL RISCO 32 GENETO
2014015	ROBERTO CICUTO	Y833419M	CALLE FCO.AFONSO CARRILLO 24 P02 SAN CRISTOBAL
2014015	CSILLA KALMAN	X7381704S	CALLE SANTA NOEMI 6 3 P01 TACO
2014015	KARL WILHELM POHLER	Y1004167R	CALLE OCEANO INDICO 17 P05 3 PUNTA DEL HIDALGO
2014015	EGIZIA MARCHETTI	Y1018680R	PLAZA SAN CRISTOBAL 7 P04 14 SAN CRISTOBAL
2014015	ZAZANA ANNA DUDKOVA	37764081	URB LAS CHUMBERAS 35 35 P05 A LAS CHUMBERAS
2014015	ANNUNZIATA D URSO	Y707827Q	CALLE SANTA ELENA 8 CHIMISAY
2014015	LIDIANE PEREIRA DOS SANTOS	Y784233Q	CALLE VIRGEN DE LA PAZ 23 P03 12 LA CUESTA
2014015	SOFIA LUJAN CABRAL VIANA	Y764086V	CALLE MARTINEZ MORALES 15 P01 B LA CUESTA
2014015	LUZ MARINA MARIN PATIÑO	X9581522K	CALLE SAN SALVADOR 50 P01 IZ TACO
2014015	JANNET MAGDALENA VILLANUEVA GALANTON	X523865Q	CMNO SAN BARTOLOMÉ DE GENETO 135 5 GENETO
2014015	LAILA ADAHIR	X8805936H	CALLE SAN JUAN (LA CUESTA) 86 P01 LA CUESTA
2014015	ANTONIA STOCKER	X2326334E	CALLE OCEANO ATLANTICO 2 P04 D PUNTA DEL HIDALGO
2014015	MARINUS JAN VAN SPRANG	X5548306Q	CMNO JOSEFINA LA RASTROJA 12 P01 A LA VEGA LAGUNERA
2014015	ERIKA CARINA VAGNONE GALIANO	X6201006E	CALLE VERDUGO Y MASSIEU 64 P01 E LA CUESTA
2014015	DANIEL CUTEA	Y1077608A	CMNO ARICO,DE 28 TEJINA
2014015	GABRIELA CUTEA	Y1082704Q	CMNO ARICO,DE 28 TEJINA
2014015	PAOLO FALCO	Y1087134F	CALLE NICOLAS ESTEVANEZ MURPHY 19 4 P01 B GRACIA
2014015	LUIGI STIFANELLI	X8550886S	CALLE SAN BORONDON 1 A P03 A SAN CRISTOBAL
2014015	ALBERTO MAZZOLENI	Y894678S	AVDA TRINIDAD,LA 44 P01 G SAN CRISTOBAL
2014015	ROBERT DIETRICH BUDDE	Y1077596Z	CALLE BALTASAR NUÑEZ 12 P02 C SAN CRISTOBAL
2014015	CHRISTINA CLAUDIA MEISTER	Y1091393B	CALLE JUAN PEDRO GARCIA 9 8 GRACIA
2014015	ANTONIO FRANCO RAPPAZZO	Y867365A	CALLE DACIO FERRERA MARTIN 1 2 P03 F SAN CRISTOBAL
2014015	FABIANA MOVALLI	Y1085118S	CALLE QUINTIN BENITO 8 P02 D SAN CRISTOBAL
2014015	MARIA KOURAKI	Y1092097W	CMNO MANTECAS,LAS 22 B 108 LA CUESTA
2014015	FABIAN MARTIN POTTHAST	Y1091237Q	CALLE DOCTOR ZAMENHOF 9 P04 IZ SAN CRISTOBAL
2014015	CLAUDIA NATHANSOHN	Y1081577Q	CALLE ANTONIO GLEZ.RAMOS(CIUDAD 19 P01 F-4 SAN CRISTOBAL
2014015	MAGDALENA BUDEK	Y1084989R	AVDA TRINIDAD,LA 21 P04 DR SAN CRISTOBAL
2014015	TAMARA AGANAH	Y1077628T	CALLE SEIS DE DICIEMBRE 7 B P03 D SAN CRISTOBAL
2014015	VALENTINA FALLARINO	Y1092150D	CMNO RUA,LA 3 2 P02 IZ SAN CRISTOBAL
2014015	STEPHANIE BIANCA ROAS	Y1091345D	CALLE JUAN PEDRO GARCIA 9 8 GRACIA
2014015	PATRICK JOHANNES RICHTER	Y1091939M	CALLE DELGADO BARRETO 10 PBJ SAN CRISTOBAL
2014015	LEONARDO GUAGLIUMI	Y1089552X	CALLE CATEDRAL 17 P03 SAN CRISTOBAL
2014015	NICOLA BERTAINA	Y1053550A	URB PADRE ANCHIETA 7 7 P01 DR S CRISTOBAL LAGUNA
2014015	STELUTA CUTEA	Y1077685B	CMNO ARICO,DE 28 TEJINA
2014015	STEFAN MULLER	Y1074143B	AVDA LORA TAMAYO 1 6 P01 B SAN CRISTOBAL
2014015	AARON GERONIMO VOIGT	Y1012270P	CALLE VIANA 20 P02 1 SAN CRISTOBAL
2014015	RIE DAHL SORENSEN	Y1076957L	PLAZA VICTOR ZURITA SOLER 4 4 101 SAN CRISTOBAL
2014015	ELENA NATASCHA SCHNEIDER	X1170481B	CALLE FRATERNIDAD 55 GUAJARA
2014015	MARK ANTHONY GAVIN	PD8239538	CALLE BENCOMO 17 P02 DR S CRISTOBAL LAGUNA
2014015	JOHANNA THERESE JOHANSSON	80866606	CALLE BENCOMO 17 P02 DR S CRISTOBAL LAGUNA

Alcaldía**A N U N C I O****414****163**

La Alcaldía-Presidencia ha dictado el Decreto que a continuación se expresa:

Decreto nº 2004/2014, de 9 de diciembre de 2014.

“Por Decreto número 1519/2011, de 4 de julio y 281/2013 de 15 de febrero, fueron concedidas a la Concejala Teniente de Alcalde doña María Candelaria Díaz Cazorla delegaciones en materia de Sanidad y Tributos, y Drogodependencias y Juventud respectivamente.

El Foro Anticrisis es una iniciativa de participación ciudadana desarrollada por este Ayuntamiento de manera informal en los últimos años. A partir de la entrada en vigor del Reglamento del Foro Económico y Social, el pasado 28 de octubre, se ha iniciado el proceso de conversión del mencionado Foro en Foro Económico y Social. Debido al carácter orgánico y formal de éste último, la colaboración material que ha venido desarrollando doña María Candelaria en esta materia debe ser también formalizada.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 76 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 8 del Reglamento Orgánico Municipal, resuelvo:

Primero.- Ampliar la delegación atribuida a la Concejala Teniente de Alcalde en materia de Sanidad y Tributos, y Drogodependencias y Juventud, doña María Candelaria Díaz Cazorla, designándola responsable y asignándole además delegación específica para todas las actuaciones a realizar en relación con la constitución y posterior funcionamiento del Foro Económico y Social, en aplicación del Reglamento Orgánico que regula el citado órgano.

Segundo.- Esta delegación de competencias de carácter especial comprende la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, y surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de la Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al

Excmo. Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que este celebre”.

Esta publicación se ordena por ser preceptiva.

San Cristóbal de La Laguna, a 29 de diciembre de 2014.

El Alcalde, Fernando Clavijo Batlle.

EL TANQUE**A N U N C I O****415****243**

Aprobado por resolución del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 05-01-2015, el Padrón Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 2015, se hace saber que el mismo se halla expuesto al público en las Oficinas Municipales, por un plazo de 20 días hábiles, a los efectos de reclamaciones al mismo.

El Tanque, a 05 de enero de 2015.

El Alcalde, Román A. Martín Cánaves.

VILLA DE ADEJE**Área de Servicios Centrales****Recursos Humanos****A N U N C I O****416****148**

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2014 acordó aprobar inicialmente el la modificación puntual del Reglamento de los criterios cuantificadores del complemento de productividad respecto de los miembros del cuerpo de la Policía Local de la Histórica Villa de Adeje.

Por tanto, y en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta (30) días a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia durante el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose entonces a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

El correspondiente expediente y el texto del Reglamento aprobado inicialmente se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento (Calle Grande, nº 1, planta baja) de este término municipal, en horario de 08.00 a 15.00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a 08 de enero de 2015.

El Concejal Delegado del Área de Servicios Centrales, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

A N U N C I O

417

147

Habiéndose intentado por dos veces la notificación individual de las deudas y/o actuaciones que obran en este Ayuntamiento, a nombre de los deudores que figuran en relación adjunta, y habiendo resultado infructuosa la misma, por medio de la presente se le cita para que comparezca, dentro del plazo de diez días (contados desde la siguiente al de la publicación de este anuncio), en el Departamento de Rentas de la Corporación, a los efectos de ser notificado personalmente advirtiéndole que, en caso de no comparecer en dicho plazo, la notificación se producirá a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer (todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la modificación producida por la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social).

Lugar de comparecencia a efectos de recibir la notificación:

Dirección: Avda. Tinguaro nº 20.
Municipio: La Matanza de Acentejo.

Provincia: Santa Cruz de Tenerife.

EXpte.	SUJETO PASIVO	DOMICILIO FISCAL	DNI	IMPORTE
225/2014	M.S.J. CONSULTORES SL	AV VENEZUELA Nº 6 9B 38001 S/C DE TENERIFE	B38660742	2465,92
236/2014	DOÑA ESTEFANIA MATILDE BATISTA TOLEDO	CN TORNERO Nº 43, 38206 LA LAGUNA	42932120K	47,26
245/2014	JOSE RAMON PEREZ TOLEDO	CL GAROJONAY Nº 38 CAMINO LA VILLA 38203 LA LAGUNA	43601865Y	47,11

Plazo de ingreso:

Si la publicación del presente anuncio se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, si la publicación se efectúa entre los días 16 y último, del mes en curso, hasta el 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil posterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del R.D. 684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: el vencimiento del plazo de ingreso voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo del 20 por 100 y de los intereses de demora y costas del procedimiento, si lo hubiera, de acuerdo con los artículos 96 y 97 del citado Reglamento General de Recaudación.

Lugares de ingreso: en la Caixa en el nº de cuenta 2100 6778 11 2200141373.

Recursos: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de bases de Régimen Local en conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/1988, de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el 160 de La Ley general Tributaria, contra la presente liquidación podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde de La Matanza, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación. Sin perjuicio de que pueda ejercitar otro que estime procedente.

La interposición del presente, no tendrá en ningún caso la acción administrativa para el cobro de la deuda, a menos que el interesado dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, acompañado garantía que cubra

el total de la deuda tributaria, o en los casos y condiciones previstas por el citado artículo 14 de la ley.

La práctica de la presente notificación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a 9 de enero de 2015.

El Concejal Delegado de Hacienda, Sergio Lucas Hernández.

VILLA DE EL SAUZAL

Departamento de Rentas

A N U N C I O

418**214**

Habiendo sido aprobado por Resolución nº 20/2015 de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de enero de 2015, el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2015, queda expuesto el mismo al público en la Recaudación

de Fondos de esta Entidad Local, durante el plazo de veinte días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese presentado alegación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario. De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Alcalde-Presidente el recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición.

En la Villa de El Sauzal, a 13 de enero de 2015.

El Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernández.

VILLA DE TEGUESTE

A N U N C I O

419**293**

Presupuesto General Ejercicio 2015.

De conformidad con los artículos 112.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio económico de 2015, y no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias, se considera el mismo aprobado definitivamente y se hace público con el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO GASTOS EJERCICIO 2015 PREVISIONES INICIALES		
CAPITULOS		Año 2015
1	GASTOS DE PERSONAL	3.043.738
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.673.262
3	GASTOS FINANCIEROS	65.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	451.000
6	INVERSIONES REALES	525.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	150.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000
9	PASIVOS FINANCIEROS	771.000
TOTAL		8.680.000

PRESUPUESTO INGRESOS EJERCICIO 2015 PREVISIONES INICIALES		
CAPITULO		Año 2015
1	I: IMPUESTOS DIRECTOS	2.856.000
2	II: IMPUESTOS INDIRECTOS	50.000
3	III: TASAS Y OTROS INGRESOS	1.231.000
4	IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.533.000
5	V: INGRESOS PATRIMONIALES	9.000
6	VI: ENAJENACION DE INV. REALES	0
7	VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
8	VIII: ACTIVOS FINANCIEROS	1.000
9	IX: PASIVOS FINANCIEROS	0
TOTAL		8.680.000

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para el ejercicio 2015.

PROPUESTA DE PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE 2015.

A. FUNCIONARIOS

DENOMINACIÓN, CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	NIVEL	SELECCIÓN PROVISIÓN PROMOCIÓN	ADMÓN..	GRUPO LEY 7/2007	SUB-ESCALA	
---	---------------	-------	-------------------------------------	---------	------------------	------------	--

A.1. CON HABILITACIÓN ESTATAL

Secretario General	1	26	Concurso de Méritos	Hab. Estatal	A1	Secretaría	R.D. 1174/87
Vicesecretaría General	1	26	Concurso de Méritos	Hab. Estatal	A1	Secretaría-Intervención	R.D. 1174/87
Interventor/a General	1	26	Concurso de Méritos	Hab. Estatal	A1	Intervención - Tesorería	R.D. 1174/87

A. 2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Técnico Administración General	1	26	Oposición libre	Admón. Local	A1	Técnica	Licenciatura
Técnico Administración General (Intervención)	1	26	Concurso oposición	Admón. Local	A1	Técnica	Licenciatura
Técnico Recursos Humanos	1	22	Concurso oposición	Admón. Local	A2	Técnica	Diplomatura
Técnico Archivo	1	22	Concurso oposición	Admón. Local	A2	Técnica	Diplomatura
Administrativo	2	20	Oposición libre	Admón. Local	C1	Administrativo	Bachiller Sup. FPPII o equivalente
Auxiliar Administrativo	3	16	Oposición Libre	Admón. Local	C2	Auxiliar	Graduado Escolar o equivalente

A.3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Recaudador Municipal	1	20	Concurso oposición	Admón. Local	A2	Técnica	Diplomado Universitario
Arquitecto Técnico Jefe Oficina Técnica	1	22	Concurso oposición	Admón. Local	A2	Técnica	Arquitecto Técnico
Delineante	1	22	Oposición Libre	Admón. Local	C1	Técnica	Delineante
Subinspector	1	22	Concurso oposición	Admón. Local	A2	Serv. Especiales	Diplomatura o equivalente
Oficial	1	18	Concurso oposición (Promoción interna)	Admón. Local	C1	Serv. Especiales	Bachiller Superior o Técnico
Guardia Policía Local	10	17	Oposición libre	Admón. Local	C1	Serv. Especiales	Bachiller Superior o Técnico

B. PERSONAL LABORAL FIJO

PUESTO DE TRABAJO	PUESTOS		CLASE	RETRIBUCIONES	TITULACIÓN
Oficial de 1ª	2		Construcción	Según Convenio	Certificado Estudios
Oficial de 2ª	1		Jardines	Según Convenio	Certificado Estudios
Moza de Limpieza	1		Limpieza	Según Convenio	Certificado Estudios
Trabajadora Social	1		Trabajadora Social	Según Convenio	Bachiller Sup. FPII o equivalente
Auxiliar Administrativo	4		Administrativo	Según Convenio	Graduado, FPI o equivalente
Auxiliar de Biblioteca	1		Auxiliar de Biblioteca	Según Convenio	Graduado, FPI o equivalente
Chófer	1		Urbanismo	Según Convenio	Graduado y Titul. Técnica
Encargado de Informática	1		Encargado	Según Convenio	FPII o equivalente

C. PERSONAL EVENTUAL

PUESTO DE TRABAJO	PUESTOS		FUNCIÓN	RETRIBUCIONES
Asesor Servicios	1		Confianza / Asesoramiento, art.104, LBRL.	Según Decreto de Nombramiento
Técnico Asesor	1		Confianza / Asesoramiento, art.104, LBRL.	Según Decreto de Nombramiento

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Texto Refundido, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General, contencioso- administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Villa de Tegueste, a 14 de enero de 2015.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

VEGA DE SAN MATEO**ANUNCIO****420****166**

Intentada la notificación, sin que se haya podido practicar la misma a Isleña 77 Obras y Servicios, S.L., con domicilio social en Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife) del acuerdo de la Junta de Gobierno

en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2014, por el que se acuerda la propuesta de aprobación del contrato de la obra “Mejoras de Instalaciones Deportivas Fase I”, procede, conforme establece el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, la notificación

del referido acuerdo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

“Quinto.- Propuesta de la aprobación del contrato de la obra “Mejoras Instalaciones Deportivas Fase I”. acuerdos que procedan.

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 02 de diciembre de 2014, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Visto el expediente administrativo núm. 58/2014 incoado a efectos de la contratación del contrato de obra denominado “Mejora de Instalaciones Deportivas, I Fase”.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2014 se aprueba el Proyecto de Obras “Mejoras en Instalaciones Deportivas Fase I” cuyo presupuesto es de 245.611,68 € más 7% de IGIC por importe de 17.192,82 €, lo que significa un importe de ejecución de doscientos sesenta y dos mil euros ochocientos cuatro con cincuenta céntimos (262.804,50 €) euros, se efectúa el replanteo del mismo y existe disponibilidad de los terrenos.

Segundo.- Con fecha 24 de septiembre de 2014 por el Sr. Alcalde-Presidente se incoa el expediente para la la contratación de las obras consistentes en mejora de instalaciones deportivas municipales. Fase I, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta en cuanto a que es inaplazable y urgente el realizarla debido a que significa una mejora de servicios e instalaciones con reducción del consumo energético, la adaptación de los baños y de las instalaciones y servicios del gimnasio, así como mejora de accesibilidad y reposición de complementos y remates por estropeados u obsoletos.

Tercero.- Dadas las características de la obra por el Sr. Alcalde-Presidente, se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, tramitación urgente, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, ya que ya que al tratarse de una espacio público, donde se ofrece servicios a los ciudadanos, mientras se ejecute la obra, deberá permanecer cerrado a los usuarios con el perjuicio que ello supone, para lo cual se aprovechará los meses de invierno, cuando por la climatología adversa en la localidad la utilización de

la piscina municipal no tiene carácter masivo, que aún así, para personas que la utilizan diariamente será un inconveniente, teniendo que desplazarse a complejos deportivos de municipios cercanos.

Cuarto.- Con fecha 24 de septiembre de 2014 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, y se realizó la retención de crédito oportuna con cargo a la partida presupuestaria 340 63200 del Presupuesto de Gastos 2014.

Quinto.- Con fecha 25 de septiembre de 2014 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Sexto.- Con fecha 30 de septiembre de 2014 se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato, Pliego que fue informado favorablemente por esta Secretaría General con fecha 03 de octubre de 2014 para su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª, 7, segundo párrafo del TRLCSP.

Octavo.- Con fecha 6 de octubre de 2014, por el Sr. Interventor Municipal se fiscalizó favorablemente el expediente.

Noveno.- Con fecha 8 de octubre de 2014, a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 6 de octubre de 2014, la Junta de Gobierno Local, aprueba el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, oferta económica más ventajosa y varios criterios de adjudicación por un importe total de 262.804,50 €, autorizó el gasto, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas y la publicación en el BOP y en el Perfil del Contratante del Anuncio de licitación por un plazo de trece días.

Décimo.- Con fecha 13 de octubre de 2014, se publica Anuncio de Licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, y en el del 15 de octubre de 2014, nº 133, se corrige el citado Anuncio.

Undécimo.- Con fecha 31 de octubre de 2014, por la Secretaria General se certifican las proposiciones presentadas dentro y fuera de plazo a la citada licitación.

Duodécimo.- Con fecha 3 de noviembre de 2014, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, se reúne

la Mesa de Contratación, declarando admitidas las siguientes proposiciones:

Duodécimo.- Con fecha 3 de noviembre de 2014, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, se reúne la Mesa de Contratación, declarando admitidas las siguientes proposiciones:

1. N° de registro de entrada: 6795. Empresa: INCOC S.L.
2. N° de registro de entrada: 6821. Empresa: ZIMA.
3. N° de registro de entrada: 6732. Empresa: GRUPO FAITOR 2010 S.L.
4. N° de registro de entrada: 6733. Empresa: VERDE SUÁREZ S.L.
5. N° de registro de entrada: 6762. Empresa: TRANSPORTES PAMOALDO S.L.
6. N° de registro de entrada: 6780. Empresa: ELECINOR INFRAESTRUCTURAS.
7. N° de registro de entrada: 6822. Empresa: CONYPSA S.A.
8. N° de registro de entrada: 6791. Empresa: PLANOS, GESTIÓN Y CONST.
9. N° de registro de entrada: 6782. Empresa: GLEZ. QUINTINO E HIJOS S.L.
10. N° de registro de entrada: 6781. Empresa: MAHEDI S.L.
11. N° de registro de entrada: 6801. Empresa: SUÁREZ CÁCERES S.L.
12. N° de registro de entrada: 6784. Empresa: ISLEÑA 77 OBRAS Y SERV. S.L.
13. N° de registro de entrada: 6783. Empresa: RGUEZ. LUJÁN S.L.
14. N° de registro de entrada: 6798. Empresa: PROPARSA 2000 S.A.

E inadmitida la proposición presentada por la empresa construplan por presentarse fuera de plazo, procediéndose a continuación a la calificación de la documentación contenida en los sobres A de las em-

presas admitidas a la licitación, quedando admitidas las siguientes proposiciones:

Empresa
Proparsa 2000 SA
Construcciones Rodríguez Lujan S.L.
Conypsa, S.A.
Elecnor Infraestructuras
Transportes Pamoaldo S.L.
Verde Suárez S.L.
Faitor 2010, S.L.
Zima Desarrollos Integrales S.L.
INCOC, Iniciativas para la Construcción y obra Civil S.L.
Isleña 77 obras y Servicios S.L.
Construcciones Suárez Cáceres S.L.
MAHEDI Proyectos y Obras S.L.
González Quintino e Hijos S.L.
Planos, Gestión y Construcción S.L.

En dicho acto se procedió a continuación a la apertura de los sobres B, que contenían las proposiciones económicas y los criterios cuantificables automáticamente, quedando por Acuerdo de la Mesa de Contratación excluida de la licitación, la proposición presentada por Elecnor Infraestructuras por sobrepasar el precio de licitación; siendo las proposiciones económicas presentadas, las Mejoras en el plazo de ejecución de la obra y las mejoras y nuevas unidades las siguientes:

Empresa	Importe (€)	PLAZO MESES	MEJORAS EJECUCIÓN
Proparsa 2000 SA	204.987,51	1,00	53.952,71
Construcciones Rodríguez Lujan S.L.	262.804,50	2,17	53.952,71
Conypsa, S.A.	254.920,25	2,00	53.952,71
Elecnor Infraestructuras	262.804,70	-	-
Transportes Pamoaldo S.L.	249.553,85	2,13	58.602,71
Verde Suárez S.L.	259.651,05	2,17	53.952,71
Faitor 2010, S.L.	262.804,50	-	56.152,71
Zima Desarrollos Integrales S.L.	262.804,50	1,83	66.899,71
INCOC, Iniciativas para la Construcción y obra Civil S.L.	239.730,26	1,50	53.952,71
Isleña 77 obras y Servicios S.L.	260.176,45	1,37	85.261,45
Construcciones Suárez Cáceres S.L.	246.614,78	1,83	23.981,56
MAHEDI Proyectos y Obras S.L.	236.470,00	1,33	53.952,71
González Quintino e Hijos S.L.	257.801,17	2,17	53.952,71
Planos, Gestión y Construcción S.L.	248.762,55	1,50	32.100,00

DECIMOTERCERO. Con fecha **4 de noviembre de 2014**, por el Técnico Asesor de la Mesa, D. Domingo Morales Santana, se redacta informe sobre las proposiciones licitadas.

DECIMOCUARTO. Con fecha **5 de noviembre de 2014**, se reúne la mesa de Contratación y tras la lectura del Informe Técnico, acuerda clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores en el siguiente orden:

Empresa	Oferta	Plazo Ejec.	Mejoras	Total Puntos
Isleña 77 obras y Servicios S.L.	7,88	7,30	80,00	95,18
Zima Desarrollos Integrales S.L.	7,80	5,46	62,77	76,03
Proparsa 2000 SA	10,00	10,00	50,62	70,62
Transportes Pamoaldo S.L.	8,21	4,70	54,99	67,90
MAHEDI Proyectos y Obras S.L.	8,67	7,52	50,62	66,81
INCOC, Iniciativas para la Construcción y obra Civil S.L.	8,55	6,67	50,62	65,84
Conypsa, S.A.	8,04	5,00	50,62	63,66
González Quintino e Hijos S.L.	7,95	4,61	50,62	63,18
Verde Suárez S.L.	7,90	4,61	50,62	63,13
Construcciones Rodríguez Lujan S.L.	7,80	4,61	50,62	63,03
Faitor 2010, S.L.	7,80	0,00	52,69	60,49
Planos, Gestión y Construcción S.L.	8,24	6,67	30,12	45,03
Construcciones Suárez Cáceres S.L.	8,31	5,46	22,50	36,27
Elecnor Infraestructuras	-	-	-	-

Asimismo acordó proponer al órgano de contratación que el licitador que ha presentado la oferta más económica para el Ayuntamiento para la ejecución de la obra “Mejora de Instalaciones Deportivas Municipales. I Fase” sea la empresa Isleña 77 Obras y Servicios S.L. con una puntuación de 95,18 puntos, por el importe ofertado de 260.176,45 € (en el que se incluye el 7% de IGIC) con una mejora en el plazo de ejecución de 1,37 (un mes y treinta y siete días) y con un importe en Mejoras de 85.261,45 € (en las que están incluidas el B.I., G.G. e IGIC), importe que debe destinarse exclusivamente a las Mejoras contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas que rigen la presente licitación, es decir, en Reparación de Hall de entrada a la Piscina, Sala Polivalente y Climatizadora de la Sala de Actividades.

Decimoquinto.- La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2014 acordó en los términos propuestos por la Mesa de Contratación la clasificación de las proposiciones y la consideración de oferta más económica para el Ayuntamiento la presentada por Isleña 77 Obras y Servicios, S.L., y requerir a la citada empresa para la presentación de la documentación acreditativa de conformidad con el Art. 146 del TRLCSP y la

documentación justificativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el ingreso de la Garantía Definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación.

Decimosexto.- Con fecha 17 de noviembre de 2014 por la Secretaria General se diligencia la presentación de los documentos justificativos a que hace referencia el art. 146.1 del TRLCSP, y presentados a los que hace referencia el art. 152.1 del citado texto legal. Asimismo se diligencia que el importe de la garantía definitiva presentado (12.098,20 €) para su constitución, no coincide con el importe exacto del 5% del importe de adjudicación.

Decimoséptimo.- Con fecha 19 de noviembre de 2014, la Junta de Gobierno Local, declaró desistida en la licitación a la empresa Isleña 77 Obras y Servicios y requerir al licitador clasificado en segundo lugar por la el mismo órgano con fecha 6 de noviembre de 2014, Zima Desarrollos Integrales S.L. con un importe de adjudicación de 262.804,50 (7% de IGIC incluido), una mejora en el plazo de ejecución de 1 mes y 83 días y un importe en Mejoras de Ejecución por importe de 66.899,71 €, para la presentación de la documentación acreditativa de conformidad

con el Art. 146 del TRLCSP y la documentación justificativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el ingreso de la Garantía Definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación.

Decimoctavo.- Con fecha 28 de noviembre de 2014, por la Secretaria Gral. se certifica la presentación de la documentación requerida y con esa misma fecha, se ingresa en la Tesorería del Ayuntamiento la garantía definitiva por importe de 12.280,58 €.

Decimonoveno.- Con fecha 1 de diciembre de 2014, por el Interventor Municipal se procede a la fiscalización del expediente, el cual resulta en sentido favorable en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, 7, segundo párrafo del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 214 y 219 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Legislación aplicable.

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 6, 76, 87.5, 121 y siguientes, 151.3, 169, 170, 178, 229 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Alcalde, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RD

Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, habiendo delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno local, por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de junio de 2011 (BOP nº 82, de 27 de junio de 2011).”

Sometido el asunto a votación, una vez debatido el tema convenientemente y por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero.- Adjudicar a la empresa Zima Desarrollos Integrales S.L. con CIF B-73544819 y domicilio en C/ Capitán Balaca, nº 12, Piso 3, Pta. B (30003- Murcia), por un importe de 245.611,68 € + 17.192,82 € (importe correspondiente al 7% de IGIC), el contrato de obra de “Mejora de Instalaciones Deportivas I Fase (Exp. 58/2014)” por procedimiento abierto, tramitación urgente, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2014, nombrando como Director de obra y Director de la ejecución de la misma y Coordinador de Seguridad y Salud al Arquitecto D. José Juan Suárez Gutiérrez, Gerente de la Sociedad de Urbanismo (Vegalia), y responsable del contrato al Técnico Municipal D. Domingo Morales Santana.

Segundo.- Disponer el gasto con cargo a la partida 340 63200 del Presupuesto vigente de gastos.

Tercero.- Notificar a la empresa Zima Desarrollos Integrales, S.L. adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en estas Oficinas Municipales el día 16 de diciembre de 2014, a las 12:00 horas, al Técnico Municipal y a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento y al resto de licitadores presentados.

Cuarto.- Publicar la formalización del contrato de obras de “Mejora de Instalaciones Deportivas I Fase (Exp. 58/2014)” en el Perfil de contratante y publicar Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo no superior a los cuarenta y ocho días a partir del Acuerdo de adjudicación.

Quinto.- Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Director facultativo de la obra y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

Sexto.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Séptimo.- Remitir al Tribunal de Cuentas u órgano de fiscalización de la Comunidad Autónoma una copia certificada del documento mediante el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600.000 euros, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.”

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dicta, con carácter potestativo y previo a la vía contencioso-administrativa, durante el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 210 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986 de 28 de noviembre y 116 y sgtes. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas durante el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo previsto por los Arts. 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se notifica a los efectos de lo previsto en el art. 58 y sgtes. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

En Vega de San Mateo, a 9 de enero de 2015.

El Alcalde, Antonio J. Ortega Rodríguez.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife

EDICTO

421

170

Rollo: Recursos de Suplicación.

Nº Rollo: 0000638/2013.

NIG: 3803844420110004256.

Materia: Derechos.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000521/2011-00.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente
Recurrido

Recurrido
Recurrido

JOSEFA LOPEZ HIDALGO
MUTUA DE ACCIDENTES DE
CANARIAS
NARCISO MARTINEZ DOMINGUEZ
INSTITUTO NACIONAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

Abogado: ---.

D./Dña. Sonsoles Díaz Valenzuela, Secretario/a Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de Suplicación, número 0000638/2013, seguido ante esta Sala por D./Dña. Josefa López Hidalgo contra MAC, Instituto Nacional de la Seguridad Social y don Narciso Martínez Domínguez sobre derechos, con fecha 23 de diciembre de 2014, se dictó Sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por doña Josefa López Hidalgo contra la Sentencia 000064/2013 de 6 de febrero de 2013 dictada por el Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife sobre Derechos, la cual confirmamos íntegramente.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes.

Advertencias legales.

Contra esta sentencia cabe Recurso de Casación para Unificación de doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011 de 11 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 € previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en el Banco de Santander c/c Tenerife nº 3777/0000/66/0638/2014 pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo. Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Consignándose en el campo Beneficiario la Cuenta de la Sala y en Observaciones o Concepto de la Transferencia los 16 dígitos que corresponden al procedimiento.

Notifíquese la Sentencia a la Fiscalía de este Tribunal y líbrese testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Recurrido, -Narciso Martínez Domínguez- hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de enero de 2015.

EDICTO

422

171

Rollo: Recursos de Suplicación.

Nº Rollo: 0000882/2013.

NIG: 3803844420120004083.

Materia: reclamación de cantidad.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000538/2012-00.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente
Recurrido
Recurrido
Recurrido
Recurrido

MUTUA FRATERNIDAD MUPRESA
RAYCO GIL RAMOS
JUAN CARLOS GUILLERMO PEREZ
SISCAN S.L. SERVICIOS INTEGRALES
SOCIOSANITARIOS DE CANARIAS S.L.
FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Abogado: ---.

Dña. María del Carmen González Lavers, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de Suplicación, número 0000882/2013, seguido ante esta Sala por Mutua Fraternidad Muprespa contra don Rayco Gil Ramos, don Juan Carlos Guillermo Pérez, SISCAN S.L. Servicios Integrales Sociosanitarios de Canarias S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre Reclamación de Cantidad, con fecha 12 de diciembre de 2014, se dictó Auto de Aclaración de Oficio, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

La Sala acuerda:

Aclarar de oficio el encabezamiento y el fallo de la sentencia, los cuales quedan redactados respectivamente en el sentido siguiente:

- A) “En el rollo de suplicación interpuesto por la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 275 “Mutua La Fraternidad-Muprespa” contra la sentencia de fecha 13 de septiembre de 2013, dictada por el Juzgado de lo Social nº 7 de los de Santa Cruz de Tenerife en los autos de juicio 538/2012 sobre derechos-cantidad, ha actuado como Ponente el Ilmo. Sr. D. Eduardo Ramos Real”.

- B) “Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 275 “Mutua La Fraternidad-Muprespa” contra la sentencia de fecha 13 de septiembre de 2013, dictada por el Juzgado de lo Social nº 7 de los de Santa Cruz de Tenerife en los autos de juicio 538/2012, la cual confirmamos íntegramente.

Se decreta la pérdida del depósito efectuado para recurrir, al que se dará previsto legalmente.

Se mantiene el aseguramiento de la cantidad objeto de condena para ser realizado, en su caso, en ejecución de sentencia.

Se condena en costas a la parte recurrente, la Mutua La Fraternidad Muprespa, incluyéndose los honorarios del Letrado de la parte recurrida e impugnante, los cuales se estiman en 300 €”.

Notifíquese este auto a las partes en legal forma y adviértaseles que contra el mismo, que forma parte de la sentencia, no cabe recurso alguno.

Así, por este nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Servicios Integrales Sociosanitarios de Canarias S.L. (SISCAN S.L.) , hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de diciembre de 2014.

EDICTO

423

172

Rollo: Recursos de Suplicación.

Nº rollo: 0000192/2014.

NIG: 3803844420130001610.

Materia: resolución contrato.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000226/2013-00.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.

Demandado	OLICAN TF S.L.
Demandado	OLIVIER CHINEA CORREA
Recurrente	JOSE FRANCISCO LEMES FUMERO
Recurrente	SERGIU ASTAFII
Recurrente	JOSE FELIPE SOUSA FARIA
Recurrente	HECTOR RODRIGO VILLAREAL
	CHAMORRO
Recurrente	WILLIAM HENRY VILLAREAL
	CHAMORRO
Recurrente	TITO VICENTE MORALES MARTIN
Recurrente	VALERIU BOTOROGA
Recurrido	LUIS MENDOZA S.L.
Recurrido	LAEYCO S.L.
Recurrido	VILCLAU S.L.
Recurrido	PREFABRICADOS SAN MIGUEL S.L.
Recurrido	CHIPERAL S.L.
Recurrido	HORMIGONES EL GOMERO S.L.
Recurrido	TRANSCHINEA S.L.
Recurrido	PREFABRICADOS MONROY S.L.
Recurrido	OLSA TENERIFE SUR
Recurrido	FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Abogado: ---.

Dña. Sonsoles Díaz Valenzuela, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de Suplicación, número 0000192/2014, seguido ante esta Sala por Hormigones El Gomero S.L., contra Luis Mendoza S.L., Laeyco S.L., Vilclau S.L., Prefabricados San Miguel S.L., Chiperal S.L., Hormigones El Gomero S.L., Transchinea S.L., Prefabricados Monroy S.L., Olsa Tenerife Sur, Olican TF S.L., Olivier Chinae Correa y Fondo de Garantía Salarial, sobre Resolución contrato, con fecha 29 de diciembre de 2014 se dictó Sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por D. José Francisco Lemes Fumero, D. Sergiu Astafii, D. José Felipe Sousa Faria, D. Héctor Rodrigo Villareal Chamorro, D. William Henry Villareal Chamorro, D. Tito Vicente Morales Martín y D. Valeriu Botoroga contra la sentencia de fecha 9 de diciembre de 2013, dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de los de Santa Cruz de Tenerife en los autos de juicio 226/2013 y, con revocación parcial de ésta, declaramos la responsabilidad solidaria de D. Óliver Chinaa Correa respecto de todas las consecuencias derivadas de la declaración de improcedencia del despido objetivo de los actores, manteniendo inalterados el resto de sus pronunciamientos.

Notifíquese esta sentencia a las partes en legal forma y al Ministerio Fiscal y líbrese testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de origen, con testimonio de la presente una vez notificada a las partes y firme.

Advertencias legales.

Contra esta sentencia cabe Recurso de Casación para Unificación de doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011 de 11 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 € previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en el Banco de Santander c/c Tenerife nº 3777/0000/66/ el nº de expediente compuesto por cuatro dígitos, y los dos últimos dígitos del año al que corresponde el expediente pudiéndose sustituir dicha consignación

en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo. Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Consignándose en el campo Beneficiario la Cuenta de la Sala y en Observaciones o Concepto de la Transferencia los 16 dígitos que corresponden al procedimiento.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Hormigones El Gomero S.L., hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de enero de 2015.

EDICTO

424

173

Rollo: Recursos de Suplicación.

Nº Rollo: 0000414/2014.

NIG: 3803844420120008281.

Materia: reclamación de cantidad.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0001123/2012-00.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente: José Francisco Cintas Troyano.

Recurrido: Mundo Eléctrico Canario S.A.

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

D./Dña. María del Carmen González Lavers, Secretario/a Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de Suplicación, número 0000414/2014, seguido ante esta Sala por D. José Francisco Cintas Troyano contra Mundo Eléctrico Canario S.A., Fondo de Garantía Salarial y Pedro Jesús Rodríguez Rodríguez (Administrador Concursal) sobre Reclamación de Cantidad, con fecha 12 de diciembre de 2014, se dictó Sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D. José Francisco Cintas Troyano contra la Sentencia 000114/2014 de 1 de abril de 2014 dictada por el Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife sobre Reclamación de Cantidad, la cual confirmamos íntegramente.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes.

Advertencias legales.

Contra esta sentencia cabe Recurso de Casación para Unificación de doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011 de 11 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 € previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en el Banco de Santander c/c Tenerife nº 3777/0000/66/ el nº de expediente compuesto por cuatro dígitos, y los dos últimos dígitos del año al que corresponde el expediente pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval

bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo. Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Consignándose en el campo Beneficiario la Cuenta de la Sala y en Observaciones o Concepto de la Transferencia los 16 dígitos que corresponden al procedimiento.

Notifíquese la Sentencia a la Fiscalía de este Tribunal y líbrese testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a recurrido -Mundo Eléctrico Canario S.A.-, hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de diciembre de 2014.

EDICTO

425

174

Rollo: Recursos de Suplicación.

Nº rollo: 0000852/2013.

NIG: 3803834420090001239.

Materia: despido colectivo.

Proc. origen: Tercería de Dominio.

Nº proc. origen: 0000975/2012-00.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente: María del Pino Lemes Marrero.

Recurrido: Jesús Ruymán Hernández; Eva Rosa Díaz Alayón.

Abogado: ---.

D./Dña. Sonsoles Díaz Valenzuela, Secretario/a Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de Suplicación, número 0000852/2013, seguido ante esta Sala por D./Dña. Eva Rosa Díaz Alayón contra D./Dña. Jesús Ruymán Hernández, Eva Rosa Díaz Alayón, Laverlem SLU y Javier Lavers Afonso sobre Ejecución Despido Colectivo, con fecha 24 de julio de 2014 y 12 de noviembre de 2014, se dictó Sentencia y Auto respectivamente, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos:

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Dña. María del Pino Lemes Marrero contra la Auto de 19 de marzo de 2013 dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife sobre Despido Colectivo, la cual confirmamos íntegramente condenando a la parte recurrente al pago de las costas del presente recurso consistentes en los honorarios del abogado o del graduado social colegiado de la parte contraria que hubiera actuado en el recurso y que se fijen en 300 euros.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social Nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes.

Advertencias legales.

Contra esta sentencia cabe Recurso de Casación para Unificación de doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011 de 11 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita efectúe, dentro del plazo de

preparación del recurso, el depósito de 600 € previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en el Banco de Santander c/c Tenerife nº 3777/0000/66/ el nº de expediente compuesto por cuatro dígitos, y los dos últimos dígitos del año al que corresponde el expediente pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo. Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta:

IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Consignándose en el campo Beneficiario la Cuenta de la Sala y en Observaciones o Concepto de la Transferencia los 16 dígitos que corresponden al procedimiento.

Notifíquese la Sentencia a la Fiscalía de este Tribunal y líbrese testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Parte dispositiva.

La Sala acuerda:

No acceder a la aclaración de la sentencia de fecha 24 de julio de 2014 dictada por esa Sala, solicitada por Dña. María del Pino Lemes Marrero manteniendo inalterados todos sus pronunciamientos.

Modo de impugnación.- Contra este auto, que forma parte de la sentencia, no cabe recurso. Contra la sentencia cabe recurso ya indicado al notificarse la misma, contándose el plazo desde la notificación de este auto (art. 407 L.E. Civil en relación con la

Disposición final decimoséptima de la Ley 1/2000 de 7 de enero).

Así por este auto, lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos./as. Sres./as. Magistrados/as anotados al margen, componentes de este Tribunal; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Laverlem SLU y Javier Lavers Afonso, hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de enero de 2015.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

EDICTO

426

135

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000346/2013.

NIG: 3803844420130002478.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013003829.

Demandante: Andrezj Hubert Cias.

Demandado: Restaurante Los Faroles Sociedad Civil.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000346/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Andrezj Hubert Cias contra Restaurante Los Faroles Sociedad Civil, por S.S.^a se ha dictado sentencia con fecha de 22 de diciembre de 2014, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Que, estimando totalmente la demanda interpuesta por Andrezj Hubert Cias contra Restaurante Los Faroles Sociedad Civil, debo condenar y condeno

a la expresada demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 2.236,95 € más los intereses moratorios procedentes, con responsabilidad legal subsidiaria de FOGASA.

Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así, por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, la Sra. Juez que la suscribe; doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaurante Los Faroles Sociedad Civil, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de enero de 2015.

El/la Secretario/a.

EDICTO

427

136

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000557/2014.

NIG: 3803844420140004119.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014019273.

Demandante: Darryl Selisana Obando.

Demandado: FOGASA; Drakkar Restauración S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº

0000557/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.^a Darryl Selisana Obando, contra FOGASA y Drakkar Restauración S.L., por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 30 de diciembre de 2014, cuyo Fallo es el tenor literal siguiente:

Que, estimando totalmente la demanda interpuesta por Darryl Selisana Obando contra FOGASA y Drakkar Restauración S.L., debo condenar y condeno a la expresada demandada Drakkar Restauración S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 1.500 € más los intereses moratorios procedentes del 10% por mora patronal.

Y con responsabilidad subsidiaria de FOGASA.

Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así, por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Drakkar Restauración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de enero de 2015.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

428

137

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000336/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000575/2014.

NIG: 3803844420140004250.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014036537.

Ejecutante: María Candelaria Castro Herrera.

Ejecutado: Nueva Gráfica S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000336/2014 en materia de Despido disciplinario a instancia de D.^a María Candelaria Castro Herrera contra Nueva Gráfica S.L., se ha dictado Auto y Diligencia de Ordenación, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de enero de 2015.

Dada cuenta.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 3 de noviembre de 2014 recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Que por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia, alegando no haberse producido la readmisión ordenada y solicitando la extinción de la relación laboral.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que

hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 237 y 239 LRJS). En el caso concreto de las sentencias de despido el art. 280 de la LRJS prevé que instada la ejecución, por el Juez competente se dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma.

Segundo.- En el presente caso, concurriendo los presupuestos y requisitos procesales de aplicación, no adoleciendo el título ejecutivo de ninguna irregularidad formal y siendo los actos de ejecución solicitados conformes con la naturaleza y contenido del título, es procedente dictar orden general de ejecución para el cumplimiento de la sentencia firme de despido frente a la empresa demandada, la que se llevará a efecto con arreglo a los trámites previstos en los artículos 280 y ss. de la LRJS, correspondiendo al Sr./Sra. Secretario/a Judicial competente disponer las concretas medidas ejecutivas en atención a lo dispuesto en el título ejecutivo.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de Dña. María Candelaria Castro Herrera contra Nueva Gráfica S.L. y FOGASA, para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Secretario/a Judicial a los efectos del art. 280 de la LRJS.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autó-

nomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad de Santander, en la c.c.c. 0049 3569 9200 0500 1274 y al concepto clave 3794 0000 64 0336 14.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. María Isabel Pardo-Vivero Alsina, Magistrada del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrada.- El/la Secretario/a Judicial.

Diligencia de ordenación del/de la Secretario/a Judicial, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de enero de 2015.

Por presentado anterior escrito, únase a los autos de su razón, con traslado a la contraparte.

Habiéndose dictado auto conteniendo la orden general de ejecución de la sentencia de despido dictada en los presentes autos y despachando la misma por no haberse procedido por el demandado a la readmisión acordada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 283 de la LRJS, cítese a ambas partes de comparecencia ante este Juzgado, el día 29 de enero a las 09:50 horas de 2015, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciera el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nueva Gráfica S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de enero de 2015.

El/la Secretario/a.

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

429

138

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000232/2014.

NIG: 3803844420140001631.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014007117.

Demandante: Concepción González de Chávez Pérez.

Demandado: Amex Beers S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000232/2014 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Concepción González de Chávez Pérez contra Amex Beers S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Que, estimando totalmente la demanda interpuesta por Concepción González de Chávez Pérez contra Amex Beers S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por la empresa demandada a la parte actora; en su virtud, debo condenar y condeno a la expresada empresa demandada a que readmita a la parte actora en

el mismo puesto y condiciones de trabajo que regían antes del despido o la indemnice en la cantidad de 3.633,47 €; dicha opción deberá ser ejercitada en el plazo de 5 días desde la notificación de esta sentencia; para el caso en que la demandada no ejercite ningún tipo de opción de forma expresa, se entenderá que procede la readmisión; y cualquiera que sea el sentido de la referida opción, debo condenar y condeno a la demandada a que, además, abone a la parte actora el importe de los salarios de tramitación, a razón de 14,39 € diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente, debiendo el FOGASA estar y pasar por este pronunciamiento.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c. 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 65 232/14. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 €, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de Suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Amex Beers S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2014.

El/la Secretario/a.

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN**430****139**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000501/2014.

NIG: 3803844420140003748.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014017469.

Demandante: Enrique Jorge Pastor Pérez.

Demandado: Tinerfe Seguridad S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000501/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Enrique Jorge Pastor Pérez contra Tinerfe Seguridad S.L. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Que, estimando totalmente la demanda interpuesta por Enrique Jorge Pastor Pérez contra Tinerfe Seguridad S.L. y FOGASA, debo condenar y condeno a la expresada demandada Tinerfe S.L. a que abone a la parte actora la cantidad de 6.232,04 € brutos (5.053,20 € netos) más los intereses moratorios del 10%. Y ello con expresa imposición de costas en los términos del art. 66 de la LRJS.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita

acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c. 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 65 501/14. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 €, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de Suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tinerfe Seguridad S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de enero de 2015.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****431****253**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0001104/2014.

NIG: 3803844420140007643.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014037178.

Demandante: Pedro Ángel García Padrón.

Demandado: María Concepción de Olano y Lorenzo-Cáceres; FOGASA.

Fiscal: Ministerio Fiscal.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001104/2014 en materia de Despido disciplinario a instancia de D./Dña. Pedro Ángel García Padrón contra D./Dña. María Concepción de Olano y Lorenzo-Cáceres “Farmacia Olano” y FOGASA, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 29.01.2015 a las 12:20 horas, en la Sala de Audiencias nº 3 de este Juzgado, sito en sede de la jurisdicción social, Avda. Tres de Mayo, 24 bajos, S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a María Concepción de Olano y Lorenzo-Cáceres “Farmacia Olano”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de enero de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL **432** **143**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000985/2014.

NIG: 3803844420140007024.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014034004.

Demandante: Román Eduardo Rengifo Gómez.

Demandado: Promotora 2x1; Dailo Rubén Morales.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000985/2014 en materia de resolución contrato a instancia de D. Román Eduardo Rengifo Gómez contra Promotora 2x1 y Dailo Rubén Morales, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13.2.2015 a las 12:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Promotora 2x1 Dña. Vanesa García Morales, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el

Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de enero de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

433

144

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000360/2014.

NIG: 3803844420140002607.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014012566.

Demandante	Juan Andres Dominguez Alayon
Demandado	LA SIRENA DE TENERIFE S.L.
Demandado	LA SIRENA SELECTA COMUNIDAD DE BIENES
Demandado	Ignacio Javier Torres Navarro
Demandado	Francisco Javier Rodriguez Perez. Adm. Concursal
FOGASA	FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000360/2014 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Juan Andrés Domínguez Alayón, contra La Sirena de Tenerife, S.L., La Sirena Selecta Comunidad de Bienes, Ignacio Javier Torres Navarro y Francisco Javier Rodríguez Pérez, Adm.

Concursal, por S.S.^a se ha dictado sentencia con fecha 15 de diciembre de 2014 (nº 549/2014), cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Fallo:

1. Estimo, en parte, la acción de despido contenida en la demanda presentada por Juan Andrés Domínguez Alayón frente a la empresa La Sirena de Tenerife, S.L., la Administración Concursal de La Sirena de Tenerife, S.L., La Sirena Selecta Comunidad de Bienes, Ignacio Javier Torres Navarro y el Fondo de Garantía Salarial.

2. Declaro el despido improcedente.

3. Condono a la demandada La Sirena de Tenerife, S.L. a que, a su elección, que deberá manifestar en un plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, bien readmita al demandante, bien le pague como indemnización, la cantidad de 2.137,88 euros (s.e.u.o.).

4. Condono, igualmente, a la demandada La Sirena de Tenerife, S.L., para el caso de que opte por la readmisión del demandante, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (exclusive) hasta la de notificación de la sentencia (inclusive).

5. Estimo, en parte, la acción de reclamación de cantidad contenida en la demanda presentada por Juan Andrés Domínguez Alayón frente a la empresa La Sirena de Tenerife, S.L., la Administración Concursal de La Sirena de Tenerife, S.L., La Sirena Selecta Comunidad de Bienes, Ignacio Javier Torres Navarro y el Fondo de Garantía Salarial.

6. Condono a la empresa La Sirena de Tenerife, S.L. a que pague a Juan Andrés Domínguez Alayón la cantidad total de 140,27 euros.

7. Condono también a la empresa La Sirena de Tenerife, S.L. a que pague a Juan Andrés Domínguez Alayón el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales, desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los

intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

8. Condeno a la Administración Concursal de la empresa La Sirena de Tenerife, S.L. a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, con todos los efectos legales inherentes a los mismos.

9. Condeno, también, al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

10. Absuelvo al resto de co-demandados, La Sirena Selecta Comunidad de Bienes, Ignacio Javier Torres Navarro, de todas las peticiones formuladas en su contra en la demanda origen de las presentes actuaciones.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 3948 0000 65 0360 14 a efectuar en la entidad Banco Santander, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Para el caso de que se opte por la readmisión y mientras dure la sustanciación del mismo, la empresa

condenada estará obligada a readmitir al demandante en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de su salario, salvo que quiera hacer dicho abono sin contraprestación alguna.

Igualmente, se apercibe a la parte recurrente que, en el momento de interposición del referido Recurso de Suplicación, deberá acreditar el pago de las Tasas Judiciales reguladas en la Ley 10/2012, de 20 noviembre para la interposición de los recursos de suplicación (art. 2 f), salvo en los procedimientos de tutela de derechos fundamentales y libertades públicas (art. 4.1 b), con una exención del 60 por ciento para los recurrentes que tengan la condición de trabajadores por cuenta ajena o autónomos, salvo que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita, en cuyo caso estarán exentos en su totalidad (art. 4.3). La base imponible coincidirá con la cuantía del recurso, determinada con arreglo a normas procesales de aplicación. Cuando la cuantía sea indeterminada o resulte de imposible determinación, se valorará en 18.000 euros. En supuesto de acumulación de recursos, se tendrá en cuenta la suma de las cuantías acumuladas (art. 6 Ley 10/2012).

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Léida y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe". Don Martín José Mingorance García, Magistrado Juez Titular del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia. Rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Javier Rodríguez Pérez. Adm. Concursal, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de enero de 2015.

El/la Secretario/a.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS “LAS MERCEDES”

A N U N C I O

434

183

Habiéndose extraviado la certificación número 299 acreditativa de la participación que Dulling & Cía.,

S.L., posee en esta Comunidad, y con el fin de extenderle el correspondiente duplicado, se hace público por este medio, de acuerdo con el Artículo trece de nuestros Estatutos, por si alguna persona se sintiere perjudicada y tuviere alguna reclamación que hacer.

Breña Baja, a 22 de diciembre de 2014.

El Presidente, Anselmo Lorenzo Díaz.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XC

Lunes, 19 de enero de 2015

Número 8